

FUERZA AÉREA DEL PERÚ
ESCUELA DE OFICIALES



TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL

**“LA FUNDACIÓN “DESPEGANDO” PARA LA MEJORA DE LA
CALIDAD EDUCATIVA EN LOS COLEGIOS FAP”**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

Ciencias Administrativas

PRESENTADO POR:

MAY. FAP CARLOS HERNÁN VILLALVA FLORES

Para optar el Título Profesional de Licenciado en Ciencias de la
Administración Aeroespacial

ASESOR:

DR. (a) MERCY PALIZA CHAMPI.

LIMA – 2025

DEDICATORIA

A mis padres, por haberme brindado la oportunidad de formarme como oficial de la Fuerza Aérea del Perú y por todo el esfuerzo y sacrificio que hicieron para que yo pudiera culminar mi carrera.

A mi padre, quien partió hace cuatro años, pero cuya motivación, ejemplo y amor siguen presentes en mi vida. Fue él quien más me alentó a nunca rendirme y su recuerdo me impulsa a seguir adelante.

A mi madre, por su fortaleza, paciencia y cariño constante, que han sido un apoyo invaluable en cada etapa de mi camino.

A mi hermana, ejemplo cercano de superación. Cada uno de sus logros fue para mí una inspiración y una guía para esforzarme y alcanzar mis propias metas.

A mi esposa y a mis hijos, quienes llegaron después de mis años de cadete, pero se convirtieron en el motor para retomar esta etapa y concluir lo que había quedado pendiente.

A mi esposa, por su constante motivación para avanzar hacia la meta de alcanzar mi título profesional. A mis hijos, porque son la razón más grande para superarme y dejarles un ejemplo de constancia.

Con gratitud y afecto, dedico estas páginas a todos ellos, gracias.

AGRADECIMIENTOS

Al personal del CASED, al Comando de dicha Unidad, a los Oficiales Superiores y al personal de Asesores de la EOFAP, por sus enseñanzas y guías para la culminación de la presente investigación.

FUERZA AÉREA DEL PERÚ

ESCUELA DE OFICIALES



DEPARTAMENTO DE INVESTIGACIÓN DECLARACIÓN JURADA DE ORIGINALIDAD Y DE NO PLAGIO

Yo, Carlos Hernan Villalva Flores, Oficial egresado de la Carrera Profesional “Ciencias de la Administración Aeroespacial-con mención en Finanzas” de la Escuela de Oficiales de la FAP con número de serie 97676, identificado con DNI 46124926 autor del Trabajo de Suficiencia Profesional **“LA FUNDACIÓN “DESPEGANDO” PARA LA MEJORA DE LA CALIDAD EDUCATIVA EN LOS COLEGIOS FAP”**.


DECLARO BAJO JURAMENTO QUE,

El tema y contenido del mencionado trabajo de investigación son originales, reflejando el resultado de mi dedicación, y esfuerzo personal. No he recurrido a prácticas de copia, ni he empleado ideas, formulaciones, citas textuales, ni ilustraciones de otras tesis, obras, artículos, memorias, etc., ya sea en versión digital o impreso, sin mencionar de forma exacta y clara su origen, fuente o autor, tanto al texto como a los elementos visuales, como gráficos, figuras, cuadros, tablas u otros contenidos protegidos por derechos de autor. En este sentido, soy consciente de que infringir los derechos de autor y cometer plagio conllevan consecuencias que pueden dar lugar a sanciones tanto a nivel de la institución de la FAP como a nivel legal. Ratifico plenamente lo expresado y, como manifestación de mi compromiso, suscribo el presente documento en la Ciudad de Lima, a los 11 días de noviembre de 2025.



CARLOS HERNAN VILLALVA FLORES

DNI. 46124926



DRA. MERCY NOELIA PÁLIZA CHAMPI
DNI. 10557937

RESUMEN

El informe de Suficiencia Profesional, se ha realizado luego de una revisión y análisis de la información doctrinaria, legal y organizativa sobre el financiamiento educativo, calidad educativa y la administración de las instituciones de educación básica regular, realizándose un diagnóstico situacional, para luego describir un marco teórico, metodológico, supuesta solución y proponer finalmente la solución más acorde al problema existente que es una falta de recursos para una educación de calidad, que sería la constitución de un fundación benéfica y la creación de un convenio marco de colaboración interinstitucional en la Fuerza Aérea del Perú.

Por tal motivo, se ha seguido una metodología con enfoque positivista, tipo de investigación aplicada, enfoque cuantitativo, alcance descriptivo y diseño no experimental de corte transversal. Se aplicó una encuesta y cuestionario de veinticuatro preguntas dicotómicas a una muestra de 25 militares y civiles del CASED, con experiencia en la administración de Instituciones de Educación Básica Regular.

El análisis de los resultados, concluye que las II.EE.FAP, deben tener los recursos y medios para garantizar una educación de calidad, pero al experimentar problemas de financiamiento, no se logra una adecuada educación que, causa malestar en los padres de familia que son militares y se sienten mal emocional y psicológicamente, lo que podría ocasionar repercusión en sus capacidades en la institución, por lo que se propone la creación de un Fundación benéfica y un convenio de cooperación interinstitucional, para obtener donaciones y dar solución a la falta de financiamiento.

Palabras clave: Financiamiento educativo, Calidad educativa, Administración, Instituciones educativas.

ÍNDICE

a. Parte preliminar

Carátula y Título	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Declaración jurada de originalidad y de no plagio	iv
Resumen	v
Índice del contenido	vi
Lista de figuras	vii
Lista de tablas	viii

b. Cuerpo del Trabajo de Suficiencia Profesional

CAPITULO I: INTRODUCCIÓN	9
CAPITULO II: DIAGNOSTICO SITUACIONAL	11
CAPITULO III: MARCO TEÓRICO REFERENCIAL	25
CAPITULO IV: METODOLOGÍA O ENFOQUE UTILIZADO	30
CAPITULO V: SUPUESTOS DE SOLUCIÓN	33
CAPITULO VI: PROPUESTAS DE SOLUCIÓN	36
CAPITULO VII: RESULTADOS	39
C CAPITULO VIII: ONCLUSIONES	60
CAPITULO IX: RECOMENDACIONES	63
CAPITULO X: REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS	65
CAPITULO XI: ANEXOS	70

LISTA DE FIGURAS

Figura 1 Instalaciones del Centro Administrativo de Servicios Educativos – CASED	13
Figura 2 I.E. “Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales”. La Molina – Lima	13
Figura 3 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 1.	40
Figura 4 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 2	41
Figura 5 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 3	42
Figura 6 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 4	43
Figura 7 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 5	43
Figura 8 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 6	44
Figura 9 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 7	45
Figura 10 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 8	46
Figura 11 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 9	47
Figura 12 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 10	47
Figura 13 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 11	48
Figura 14 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 12	49
Figura 15 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 13	50
Figura 16 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 14	50
Figura 17 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 15	51
Figura 18 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 16	52
Figura 19 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 17	53
Figura 20 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 18	54
Figura 21 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 19	54
Figura 22 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 20	55
Figura 23 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 21	56
Figura 24 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 22	57
Figura 25 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 23	58
Figura 26 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 24	58

LISTA DE TABLAS

Tabla 1 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 1	40
Tabla 2 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 2	41
Tabla 3 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 3	42
Tabla 4 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 4	42
Tabla 5 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 5	44
Tabla 6 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 6	44
Tabla 7 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 7	45
Tabla 8 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 8	46
Tabla 9 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 9	46
Tabla 10 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 10	47
Tabla 11 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 11	48
Tabla 12 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 12	49
Tabla 13 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 13	49
Tabla 14 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 14	51
Tabla 15 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 15	51
Tabla 16 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 16	52
Tabla 17 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 17	53
Tabla 18 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 18	53
Tabla 19 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 19	55
Tabla 20 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 20	55
Tabla 21 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 21	56
Tabla 22 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 22	57
Tabla 23 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 23	57
Tabla 24 Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 24	59

CAPÍTULO I
INTRODUCCIÓN

INTRODUCCIÓN

La educación es un derecho fundamental de la persona y debe ser de calidad. Para que la educación sea de calidad, un factor fundamental es el financiamiento para la adquisición de equipamiento, recursos tecnológicos, docentes de alto nivel y tecnologías activas. Otorgar un servicio de calidad en las instituciones de educación básica regular de la FAP, ofrece la tranquilidad emocional y por tanto psicológica a los padres de familia que son militares en actividad y que deben laborar con sus capacidades y habilidades al 100%.

El informe servirá como elemento de titulación; y que desarrolla como tema principal la constitución de una fundación benéfica y la creación de un convenio marco de colaboración interinstitucional, que considere las normas legales e institucionales.

Para la mejor comprensión del trabajo y atendiendo a la necesidad de aplicación de la metodología de trabajo, se plantea y desarrolla en diez capítulos. En el capítulo I, se detalla la introducción. En el Capítulo II, se detalla el análisis situacional que contempla la situación actual en el tema de financiamiento educativo, calidad educativa y la administración de las instituciones de educación básica regular, la documentación doctrinaria, legal y organizativa a nivel FAP. En el Capítulo III, se desarrolla el marco teórico necesario para la mejor comprensión de los temas tratados en el cual se otorgan conceptos de financiamiento educativo a nivel FAP. En el Capítulo IV, se desarrolla los supuestos de solución respecto a la metodología en investigación que sirve de base. En el Capítulo V, se propone la metodología para dar solución al problema que es contar con financiamiento (Donación). En el Capítulo VI, se detallan los resultados de la ejecución de la encuesta con su cuestionario aplicado al personal del CASED. En el Capítulo VII, se manifiestan las conclusiones más resaltantes. En el Capítulo VIII, se detallan las recomendaciones. En el Capítulo IX, se detalla la bibliografía utilizada y en el Capítulo X, se detallan los anexos correspondientes a la encuesta con su cuestionario, la constitución de la “Fundación Despegando y la creación del “Convenio marco de colaboración interinstitucional”.

CAPÍTULO II
DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

DIAGNÓSTICO SITUACIONAL

2.1. **Ámbito del problema**

Los peruanos debemos recibir una educación de calidad y al ser un derecho fundamental de la persona, el Estado está en la obligación de garantizar dicha educación (Constitución Política del Perú, 1993, art. 14). Aunque, la calidad educativa es un concepto amplio que implica no solo el acceso a la educación, sino la existencia de procesos pedagógicos eficaces, infraestructura adecuada, equidad, resultados de aprendizaje significativos y el desarrollo integral de los estudiantes (UNESCO, 2020). En ese sentido, la educación en las Instituciones Educativas de la FAP, debe ser de calidad, pero uno de los factores clave para alcanzar dicha calidad es el financiamiento educativo, entendido como la inversión que realiza el Estado, la empresa privada o la sociedad civil para asegurar el funcionamiento y mejora continua de los sistemas educativos.

A nivel internacional, como es el caso de Europa, aunque muchos países poseen sistemas educativos robustos y bien financiados, se presentan desafíos importantes como la desigualdad socioeconómica, el rezago digital en zonas rurales y la necesidad de adaptar la formación a las nuevas demandas del mercado laboral (European Commission, 2023). Si bien la inversión pública en educación supera en muchos casos el 5 % del PIB, existen tensiones relacionadas con la sostenibilidad del financiamiento, especialmente en países del sur como Grecia, Italia o España (OECD, 2022).

A nivel de América Latina, en educación, existe problemas estructurales más severos. A pesar de avances en cobertura educativa, persisten marcadas brechas de calidad entre zonas urbanas y rurales, y entre sectores públicos y privados. La inversión en educación ronda en promedio el 4 % o 4,5% del PIB, con grandes disparidades entre países (CEPAL, 2022). Además, la pandemia por COVID-19 profundizó la crisis educativa, generando retrocesos en el aprendizaje y aumentando la deserción escolar (Grupo Banco Mundial, 2021)

A nivel nacional, el caso peruano refleja muchos de estos retos. El país ha mejorado en cobertura educativa, pero sigue enfrentando deficiencias en infraestructura escolar, formación docente, acceso a tecnologías y materiales educativos. Según el Ministerio de Educación (MINEDU), la inversión pública en educación alcanzó el S/ 12 541,9 millones, que es el 4,24 % del PIB en 2023, aún por debajo del estándar recomendado por organismos internacionales (CNE, 2023).

A nivel institucional, la Fuerza Aérea del Perú, cuenta con Instituciones Educativas FAP, en donde se imparte el proceso de enseñanza aprendizaje; y en la estructura orgánica institucional son un componente del Centro Administrativo de Servicios Educativos – CASED (Ver figura 1), tal como lo establece el anexo H, apéndice N° 2A (R. D. N° 2059 DIGPE, 2025). El Centro Administrativo de Servicios Educativos, fue creado en febrero de 2015 en reemplazo de la Dirección de Administración de Servicios Educativos (DIACE). En la actualidad, la institución cuenta con 09 Instituciones Educativas de Educación Básica Regular (Ver figura 2), 01 Institución Educativa de Educación Básica Especial, 01 Centro de Educación Técnico Productiva y 05 Instituciones Educativas Inicial. Dichas Instituciones Educativas se encuentran ubicadas en el norte, centro, sur y oriente del territorio peruano.

Figura 1

Instalaciones del Centro Administrativo de Servicios Educativos – CASED



Figura 2

I.E. “Capitán FAP José Abelardo Quiñones Gonzales”. La Molina – Lima



La situación preliminar de las Instituciones Educativas FAP, en lo referente al financiamiento era realizando mediante cobros en la modalidad de Recursos Directamente Recaudados – RDR. Los montos permitían mejorar la calidad educativa al poderse financiar, materiales, equipos de cómputo, mejora de la infraestructura y otras necesidades que son prioritarias de solucionar. Dicho cobro a pesar que ha sido voluntario, desde que se aprobó la Resolución Directoral 043-2022- EF, en marzo de 2022, que indicaba dejar sin efecto el RDR en la FAP, se ha visto deficiencias para poder realizar mejoras en las Instituciones Educativas. Es por ello que, desde abril de 2022, no se cuenta con los aportes voluntarios de los padres de familia, por lo que ya no se tiene los recursos financieros para mejorar la calidad educativa en las Instituciones Educativas FAP.

En lo que respecta a la calidad de la educación en el Perú, un referente es la Prueba PISA (Programa para la Evaluación Internacional de Estudiantes). En 2022, la prueba PISA realizada a estudiantes de 2 año de primaria, muestra que la medida promedio en ciencia y lectura fue 408, y en matemáticas fue 391. Asimismo, las tres competencias evaluadas no supera el punto de corte que marca el inicio del desarrollo de la competencia (Minedu, 2022). Estos valores son referenciales y nos hacen ver que, que en promedio las Instituciones Educativas FAP, estarían en estos rangos. Los valores se han logrado en la FAP, han sido teniendo los medios financieros mediante RDR, pero actualmente si no tenemos los medios financieros suficientes se corre el riesgo de disminuir la calidad educativa en las Instituciones Educativas FAP.

El financiamiento educativo, aunque es en gran medida del Estado, siempre se encuentra con necesidades que son de importancia y por tanto se debe de dar solución con la prontitud del caso, por lo que el reunir dinero y financiamiento, debe de cumplir con ciertos procedimientos de acuerdo a ley. Por tanto, una de las alternativas más viable, es la idea de una fundación benéfica.

Las fundaciones benéficas son organizaciones sin fines de lucro que operan con el objetivo de generar un impacto social positivo, canalizando recursos financieros, humanos y técnicos hacia sectores vulnerables o estratégicos, como la salud, la cultura o la educación (Anheier, 2014). En el ámbito educativo, las fundaciones benéficas cumplen un papel clave al suplir vacíos del Estado o complementar sus esfuerzos mediante el financiamiento de infraestructura, becas, formación docente o programas de innovación pedagógica (Salamon, 2015). Estas entidades suelen estar sostenidas por donaciones privadas, capitales

institucionales o herencias, y son gestionadas bajo principios de transparencia y rendición de cuentas. Su intervención en el sector educativo se ha incrementado en las últimas décadas como una respuesta a los desafíos estructurales que enfrentan muchos países en materia de calidad y equidad en la educación (Levine, 2006).

El adecuado financiamiento educativo permite sostener un sistema que garantice oportunidades de aprendizaje significativas y equitativas. Esto implica asegurar condiciones dignas de estudio, remuneraciones justas para los docentes, acceso a tecnologías, programas de innovación pedagógica y mecanismos de evaluación y mejora continua (Hanushek & Woessmann, 2015). Sin una inversión sostenida y estratégica, es imposible superar las brechas estructurales que afectan a millones de estudiantes en América Latina y otras regiones.

En este sentido, las fundaciones benéficas constituyen aliados clave del Estado, aportando recursos financieros, know-how y modelos de gestión innovadores que pueden ser replicados a escala. Su intervención permite focalizar esfuerzos en comunidades vulnerables, apoyar la formación continua de docentes y dinamizar la relación entre educación, tecnología y emprendimiento social (Kania & Kramer, 2011).

En el contexto de la Fuerza Aérea del Perú (FAP), la calidad educativa de las instituciones que acogen a los hijos de personal militar es un tema de relevancia estratégica y humana. Estas instituciones no solo cumplen una función pedagógica, sino también social, al contribuir a la estabilidad emocional de las familias, particularmente en contextos donde el personal se encuentra en misiones o bajo regímenes de alta movilidad y riesgo.

Una fundación benéfica especializada en apoyar la educación de hijos de militares FAP puede aportar significativamente al fortalecimiento institucional de los colegios bajo su tutela. Esto no solo mejoraría los resultados académicos, sino que contribuiría a generar tranquilidad en las familias militares, al saber que sus hijos acceden a una educación de calidad sin importar la región donde sean destacados. Asimismo, el impacto positivo se extendería a la sociedad peruana al formar ciudadanos con alto nivel educativo, compromiso ético y sentido de responsabilidad cívica.

La creación o fortalecimiento de una Fundación Educativa FAP, con apoyo de donantes nacionales e internacionales, podría convertirse en un modelo replicable de articulación público-privada para el desarrollo social, con indicadores claros de desempeño

y rendición de cuentas.

La institución, en la actualidad, presenta una serie de necesidades que son fruto de los avances tecnológicos, el crecimiento del estudiantado, el deterioro de la infraestructura y la insuficiencia de los recursos económicos debido a la falta de presupuesto, lo que implica una carencia que puede repercutir significativamente en la formación de calidad que deben llevar los hijos del personal militar FAP, en ese sentido, es necesario una propuesta de solución como es el caso de la creación de una Fundación sin fines de lucro que pueda dar esa solución económica para garantizar el proceso de calidad en educación al poder prever el financiamiento requerido. En ese sentido, se requiere los lineamientos para la creación de la fundación, dicho documento será un elemento preliminar y sustancial en base a la normatividad legal e institucional para su formación.

2.2. Aspecto doctrinario

2.2.1. Doctrina Básica de la Fuerza Aérea del Perú – DBFA 1

Según la DBFA1 (2021), en lo referente al financiamiento para la calidad educativa en las I.E. FAP, detalla lo siguiente:

Entre las capacidades del poder militar aeroespacial, se cuenta en la estructura de la fuerza con la “Estructura de Personal”. Dicha estructura cuenta con los subsistemas de personal que considera al “Recurso humano”, con sus correspondientes competencias que desarrollan sus capacidades de apoyo y sostenimiento, para dar soporte a las estructuras operativa y logística para su óptimo empleo en las operaciones y acciones militares.

Si bien el documento no trata de manera directa el tema educativo de los hijos del personal militar, se entiende que para que el personal desarrolle sus capacidades de manera adecuada y óptima, es necesario que se encuentre bien emocional y psicológicamente, lo que implica que sus hijos estén formándose en las instituciones educativas FAP de la mejor manera.

2.3. Aspecto legal

2.3.1. Constitución Política del Perú de 1993

Según la Constitución Política del Perú de 1993 (2022), en lo referente financiamiento para la calidad educativa en las I.E. FAP, se indica lo siguiente:

Entre los derechos fundamentales de la persona, el artículo 2, indica entre otros

derechos que toda persona tiene derecho a "asociarse y a constituir fundaciones y diversas formas de organización jurídica sin fines de lucro, sin autorización previa y con arreglo a ley. No pueden ser disueltas por resolución administrativa".

En su artículo 13, que la educación tiene como finalidad "el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo".

En el artículo 16, se establece que "La educación es un derecho humano fundamental que garantiza el desarrollo de la persona y la sociedad, por lo que el Estado invierte anualmente no menos del 6 % del PBI".

En el artículo 17, se indica que "la educación inicial, primaria y secundaria son obligatorias. En las instituciones del Estado, la educación es gratuita".

El documento manifiesta que, la persona puede formar una fundación sin fines de lucro. Asimismo, se indica que la educación es un derecho fundamental, que debe ser gratuita en los diferentes niveles y que los padres de familia pueden participar en el proceso. Lo que implica que el Estado financia la educación, por lo que dispone al Estado garantizar el acceso a una educación de calidad en condiciones de equidad, señalando que los recursos públicos deben orientarse prioritariamente a este fin. Esta base constitucional sirve de sustento a iniciativas dentro del sector Defensa que busquen garantizar la educación de calidad para los hijos del personal militar.

2.3.2. Ley N° 28044 de 2003. Ley General de Educación.

Según Ley N° 28044 (2003), esta ley define el marco normativo integral del sistema educativo peruano y en lo referente al financiamiento para la calidad educativa en las I.E. FAP, dispone lo siguiente:

El artículo 2, manifiesta el concepto de la educación, como "un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas" y que se desarrolla en instituciones educativas.

En el artículo 3, se indica que la educación como derecho, "la sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo".

En el artículo 4, se indica respecto a la gratuidad de la educación, que "La educación

es un servicio público; cuando lo provee el Estado es gratuita en todos sus niveles y modalidades²

En el artículo 8, respecto a los principios de la educación, se indica entre otros principios que "La calidad, que asegura condiciones adecuadas para una educación integral, pertinente, abierta, flexible y permanente".

En el artículo 13, respecto a la calidad de la educación, se indica que "Es el nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida".

En el artículo 66, se define la Institución Educativa, como "comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado. En ella tiene lugar la prestación del servicio. Puede ser pública o privada". La finalidad de la Institución Educativa es "el logro de los aprendizajes y la formación integral de sus estudiantes".

En el artículo 83, respecto al financiamiento de la educación, se indica que "comprende los recursos financieros destinados a obtener y contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas de la población, haciendo cada vez más eficiente y equitativa su distribución y utilización". Asimismo, cada año, el Estado destina no menos del 6% del PBI a la educación estatal.

En el artículo 84, respecto a las fuentes de financiamiento, se indica que "las fuentes de financiamiento de la educación estatal son: el Tesoro Público, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por las instituciones educativas y el endeudamiento interno y externo".

La Ley define la educación e indica que es un derecho fundamental de la persona, que debe ser gratuita en todos sus niveles, que debe ser de calidad; además, se define las instituciones educativas y su finalidad, que el financiamiento en principio lo realiza el Estado con una asignación del 6% del PBI, pero que también puede haber otra fuente de financiamiento como las donaciones. En resumen, Ley permite y fomenta la participación del sector privado y de la sociedad civil organizada, como fundaciones y asociaciones, en la prestación y financiamiento de servicios educativos. Esta disposición respalda la posibilidad de que entidades como una fundación benéfica FAP actúen como agentes complementarios del Estado para garantizar educación de calidad a los hijos del personal.

2.3.3. Ley N° 28628 de 2003 de 2003. Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas.

Según Ley N° 28628 (2005), esta ley dispone lo siguiente:

En el artículo 1.- Objeto de la Ley, se indica que la Ley tiene por objeto regular la participación de los padres de familia y de sus asociaciones en las instituciones educativas públicas y en otros niveles de la gestión del sistema educativo, con el fin de contribuir a la mejora de la calidad educativa.

El artículo 2.- Ámbito de aplicación, se manifiesta que la Ley se aplica a las instituciones educativas públicas de Educación Básica Regular y Especial; y a las de Educación Técnico - Productiva y Básica Alternativa en lo que resulte pertinente.

En el artículo 4.- Definición, se indica que la Asociación de Padres de Familia (APAFA) es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos. Es regulada por el Código Civil, en lo que sea pertinente, la Ley General de Educación, la presente Ley y su estatuto en los aspectos relativos a su organización y funcionamiento. La APAFA canaliza institucionalmente el derecho de los padres de familia de participar en el proceso educativo de sus hijos.

En el artículo 6.- Atribuciones, se indica que la Asociación de Padres de Familia ejerce las siguientes atribuciones:

De manera directa:

- c) Vigilar la distribución oportuna y el uso adecuado del material educativo que utilizan los estudiantes.
- d) Velar por la mejora de los servicios, infraestructura, equipamiento, mobiliario escolar y materiales, tanto educativos como lúdicos.
- e) Gestionar la implementación de programas de apoyo alimentario; de salud física y mental; de deportes, orientación vocacional y de otros servicios que contribuyan al bienestar de los estudiantes.
- h) Participar, a través de veedores, en los procesos de adquisición de bienes y servicios que se realicen en las instituciones educativas y en los comités

especiales que se constituyan en los órganos intermedios de gestión descentralizada, en el marco de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y demás normas vigentes.

De manera indirecta:

- g) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la institución educativa y de aquellos que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de la Asociación de Padres de Familia, estén comprometidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.

En el artículo 16.- Destino de los recursos, se indica que en el marco del Proyecto Educativo Institucional y del Plan Anual de Trabajo, los recursos de la APAFA contribuyen, sin vulnerar el principio de gratuidad de la educación pública, al desarrollo de las actividades técnico-pedagógicas de la institución educativa. Pueden destinarse a colaborar con:

- a) El mantenimiento y reparación de la infraestructura física.
- b) La conservación y refacción del mobiliario escolar.
- c) El equipamiento e implementación de tecnologías de información y comunicación.
- d) La realización de programas de capacitación para sus asociados, poniendo énfasis en las escuelas de padres.
- e) La adquisición y mantenimiento de materiales educativos, lúdicos y deportivos.

2.3.4. Decreto Supremo N° 011-2012-ED de 2012. Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación.

Según el D. S. N° 011-2012-ED (2012), este reglamento precisa los componentes operativos del servicio de Educación Básica Regular, y establece criterios de calidad para infraestructura, currículos, evaluación del aprendizaje y condiciones laborales docentes, en lo referente al financiamiento para la calidad educativa en las I.E. FAP, dispone lo siguiente:

El artículo 2, manifiesta que la educación como derecho es garantizada por el Estado. Asimismo, se indica que toda persona tiene el derecho de acceso a una educación de calidad y a una educación pública gratuita.

El artículo 14, indica el rol del Estado y que es preservado la unidad del sistema educativo por parte del Ministerio de Educación.

El artículo 15, respecto al rol de la sociedad, se indica que la sociedad tiene el derecho y deber de contribuir a la calidad y equidad de la educación.

En el artículo 156, respecto a las fuentes de financiamiento, se indica que existe diferentes fuentes de financiamiento, pero el principal, son los recursos provenientes del tesoro Público, pero también existen las donaciones de personas naturales o jurídicas.

El reglamento reconoce la posibilidad de que instituciones de distintos sectores del Estado (como las Fuerzas Armadas) gestionen colegios bajo principios pedagógicos propios, siempre que respeten las normas nacionales. Esto permite a la FAP mantener instituciones educativas propias con financiamiento de apoyo externo como es mediante una fundación mediante donaciones, sin vulnerar el marco legal educativo nacional.

2.3.5. Resolución Ministerial N° 0025-2015-JUS de 2015. Aprueba en versión impresa de la Décimo Sexta Edición Oficial del "Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil"

Según el D. L. N° 295 (2015), el Código Civil en lo referente al financiamiento para la calidad educativa en las I.E. FAP, dispone lo siguiente:

En el artículo 99, se indica la noción de una fundación como "una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social"

En el artículo 100, respecto a la constitución de la fundación, se indica que "La fundación se constituye mediante escritura pública, por una o varias personas naturales o jurídicas, indistintamente, o por testamento".

En el artículo 1621, se define donación como "Por la donación el donante se obliga a transferir gratuitamente al donatario la propiedad de un bien".

Este documento promueve la participación del sector privado en la prestación de servicios públicos, incluyendo el sector educativo. Permite que entidades del Estado celebren convenios con instituciones privadas para financiar, operar o mantener infraestructura educativa, con el fin de mejorar la calidad del servicio y reducir la carga fiscal del Estado.

Para la FAP, este marco permite explorar fórmulas de cooperación público-privada

con fundaciones benéficas que asuman la responsabilidad de construir o financiar colegios de calidad para los hijos del personal militar, bajo esquemas de sostenibilidad financiera y control público.

2.3.6. Decreto legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú

Según el D. L. N° 1139 (2012), este decreto establece la estructura y funciones de la Fuerza Aérea del Perú, en lo referente al financiamiento para la calidad educativa en las I.E. FAP, dispone lo siguiente:

El artículo 14, indica que la Fuerza Aérea del Perú cuenta con Direcciones Generales como órganos de apoyo de primer nivel; asimismo con Direcciones, como órganos encargados de proporcionar el apoyo administrativo, técnico y normativo, así como desarrollar acciones para el cumplimiento de las competencias, funciones y la defensa de los intereses Institucionales, siendo parte de estas, la Dirección de Bienestar, la cual tiene entre sus unidades dependientes al Centro de Administración de Servicios Educativos CASED y que tiene entre sus órganos de línea a los Centros de Educación Básica Regular.

El decreto reconoce a los Centros de Educación Básica Regular, como órgano de línea del CASED, que a su vez es parte de la Dirección de Bienestar, que es considerado como un órgano de apoyo de primer nivel de la FAP.

2.3.7. Decreto Supremo N° 008-2023-DE, Decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú.

Según el D. S. N° 008-2023-DE (2023), se detalla la aplicación del Reglamento de la Ley de la Fuerza Aérea del Perú, incluyendo aspectos relacionados con el financiamiento para la calidad educativa en las I.E. FAP, establece la estructura orgánica de la Institución hasta el tercer nivel organizacional, así como las funciones generales, específicas y estandarizadas específicas, que corresponden a las diferentes Unidades FAP, considerado:

Artículo 40.- Dirección de Bienestar, la Dirección de Bienestar es la unidad orgánica técnico administrativa dependiente de la Dirección General de Personal, responsable de atender las necesidades de asistencia, bienestar y servicio religioso al personal de la Fuerza Aérea del Perú, según corresponda y de acuerdo con la legislación y normatividad interna, a fin de mejorar el clima organizacional.

Artículo 41.- Funciones específicas, son funciones específicas de la Dirección de

Bienestar: 41.2 Emitir los lineamientos para brindar servicio de educación escolar a los beneficiarios, según corresponda y de acuerdo con lo establecido en la legislación y normatividad interna vigente.

Indicándose las funciones específicas de la Dirección de Bienestar, para cuyo cumplimiento ésta cuenta entre otras Unidades con el Centro de Administración de Servicios Educativos y que tiene entre sus órganos de línea a los Centros de Educación Básica Regular.

2.4. Aspecto organizacional

2.4.1. Resolución Directoral N° 1540-DIGPE. Anexo H, Apéndice N°4 – Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú.

Según la Resolución Directoral N° 1540-DIGPE (2021), indica:

Que el Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, Anexo H, Apéndice N°4 – Dirección de Bienestar, detalla la organización, funciones y naturaleza de la Dirección de Bienestar; asimismo, se detalla los apéndices de las unidades dependientes como es el caso del Centro de Administración de Servicios Educativos CASED.

Respecto a las unidades subordinadas, como el Centro de Administración de Servicios Educativos – CASED, se indica que, la misión, funciones específicas, funciones específicas estándar, estructura orgánica, tareas, perfiles de puestos, funciones de cada Dependencia, así como las relaciones de coordinación del Centro de Administración de Servicios Educativos, será establecida en su correspondiente Directiva de Organización aprobada por la DIGPE.

2.4.2. Resolución Comandancia General de la FAP N° 0535-CGFA. Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú.

Según la Resolución Comandancia General de la FAP N° 0535-CGFA (2023), indica:

Que el Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú, el cual tiene por finalidad proporcionar un conocimiento integral de la organización general de la Institución, así como establecer en forma concreta la naturaleza y descripción de las funciones específicas que corresponden a cada Unidad y de las funciones propias de cada puesto en su respectivo nivel orgánico, con sus grados de autoridad y responsabilidad, que permitan asegurar el logro de la misión de la FAP; asimismo, tiene como parte de su contenido la misión del Centro de Administración de Servicios Educativos.

2.4.3. Resolución Directoral N° 2059-DIGPE. Anexo “H” – Apéndice N° 2A – Centro de Administración de Servicios Educativos del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú (MOF FAP).

Según la Resolución Directoral N° 2059-DIGPE (2025), indica:

La organización y funciones del Centro de Administración de Servicios Educativos y sus dependencias internas. Asimismo, entre las Unidades Dependientes, se encuentra las Instituciones Educativas Básica Regular, cuya misión, funciones específicas, funciones específicas estándar, estructura orgánica, tareas, perfiles de puestos, funciones de cada Dependencia, así como las relaciones de coordinación, serán establecidas en armonía con el Reglamento Interno de las Instituciones Educativas aprobados por el CASED.

La tarea de CASED es, asegurar el logro de la misión asignada al Centro de Administración de Servicios Educativos (CASED).

2.4.4. Ordenanza FAP 20-38. “Organización” – Centro de Administración de Servicios Educativos de la Fuerza Aérea del Perú.

Según la Ordenanza 20-38 (2024), indica:

En el párrafo 10.-, subpárrafo a.-, mantener actualizada las tareas y organigramas de cada una de las Dependencias internas del Centro de Administración de Servicios Educativos de la Fuerza Aérea del Perú, así como los perfiles de puestos, funciones y relaciones de coordinación, que se encuentran desarrolladas en el Anexo y Apéndice correspondiente del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú - MOF FAP.

CAPÍTULO III
MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

3.1. Marco teórico

El siguiente marco teórico ha sido considerado para mejor entendimiento del presente trabajo en la modalidad de informe de suficiencia profesional.

3.1.1. *Teoría fundaciones como organizaciones no lucrativas*

Teoría del fallo gubernamental

Esta teoría, indica que el Estado también puede fallar por burocracia, intereses propios o ineficiencia, lo que abre espacio para que las organizaciones no lucrativas complementen la provisión de servicios públicos. En este sentido, otorga un fundamento normativo al rol de las organizaciones no lucrativas como complemento estilo subsidiario. Finalmente, la teoría identifica condiciones en las cuales las organizaciones sin fines de lucro pueden ofrecer soluciones más eficientes o equitativas (Le Grand, 1991).

Teoría de las partes interesadas aplicada al sector no lucrativo

Las organizaciones sin fines de lucro se conforman como entes que resuelven conflictos entre distintos grupos de interés (donantes, beneficiarios, voluntarios) y son efectivas cuando cumplen su misión mejor que otras formas institucionales. Asimismo, ofrecen una interpretación económica que justifica por qué surgen y perduran ciertas organizaciones no lucrativas. Finalmente, explica eficacia y necesidad de intervención pública si los conflictos no se resuelven internamente (Krashinsky, 1997; Vitálišová & Svidroňová, 2024).

El enfoque gerencial y creación de valor

Este enfoque, manifiesta que la gestión estratégica mejora la creación de valor social. Las organizaciones no lucrativas tienen objetivos sociales al frente y requieren transparencia, rendición de cuentas y buen gobierno. Asimismo, vincula la teoría gerencial con efectividad social. Finalmente, el enfoque identifica indicadores de valor (eficiencia, eficacia) aplicables a las organizaciones no lucrativas (Valentinov, 2011).

Medición de desempeño

Se han desarrollado modelos específicos para medir desempeño en las organizaciones no lucrativas, considerando su orientación a servicios públicos, salud y operaciones estratégicas. El modelo, permite evaluar impacto y generar rendición de cuentas basada en evidencia. Finalmente, dicho modelo propone la estructura del desempeño como disciplina dentro del sector no lucrativo (Munik et al., 2021)

3.1.2. *Definiciones de “Fundación u Organización no lucrativa”*

Se define fundación como "una organización no lucrativa instituida mediante la afectación de uno o más bienes para la realización de objetivos de carácter religioso, asistencial, cultural u otros de interés social" (R. M. N° 0025-2015-JUS, 2015, art. 99).

También podrías indicar respecto a las fundaciones o las organizaciones no lucrativas, lo siguiente:

- El Estado puede fallar; las organizaciones no lucrativas surgen para suplir esa falla desde eficiencia y equidad (Le Grand, 1991).
- – Las organizaciones no lucrativas resuelven conflictos entre las partes interesadas y ofrecen mejor provisión de bienes que otros modelos (Krashinsky, 1997).
- Las organizaciones no lucrativas cuentan con modelos propios de evaluación de desempeño acorde a su naturaleza (Munik et al., 2021).

3.1.3. Modelos de “Calidad educativa”

La calidad es contextual y multidimensional

Donald Adams sostuvo que “calidad educativa” no es unívoca, depende de valores, contextos y finalidades sociales. Su aporte clave fue distinguir calidad de conceptos afines (eficacia, eficiencia, equidad) y “operacionalizar” la noción para planificación y evaluación, advirtiendo contra definiciones universales y descontextualizadas. Propone mirar simultáneamente insumos, procesos y resultados, anclando cualquier mejora a metas y contextos locales (Adams, 1993)

Cinco concepciones de calidad

Harvey y Green clasificaron la calidad en cinco enfoques: (a) excepcionalidad, (b) perfección/consistencia, (c) ajuste al propósito (fitness for purpose), (d) relación calidad-precio (value for money) y (e) transformación. Esta propuesta de calidad, ofrece un vocabulario analítico que permitió a universidades, agencias y sistemas escolares explicitar qué entienden por “calidad” antes de medirla. su contribución radica en que la evaluación debe alinearse con la concepción adoptada (Harvey & Green, 1993).

Siete modelos de calidad

Cheng y Tam sistematizaron siete modelos que fueron: metas-especificaciones, insumos, procesos, satisfacción, legitimidad, “ausencia de problemas” y aprendizaje organizacional. Esta propuesta contribuye en un marco integrador que permite a las escuelas elegir estrategias de mejora coherentes con su diagnóstico. Las implicancias de modelo implican que la calidad puede evidenciarse por procesos tanto como por resultados y la

selección de indicadores debe corresponder al modelo adoptado (Cheng & Tam, 1997).

Marco de cinco dimensiones

Según el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), definió la calidad mediante cinco componentes interrelacionados que son: (1) estudiantes sanos y motivados, (2) entornos seguros y con recursos, (3) contenidos pertinentes, (4) procesos de enseñanza-aprendizaje centrados en el niño y (5) resultados (cognitivos y no cognitivos). Esta propuesta está enfocada hacia un marco operativo para sistemas de bajos y medianos ingresos. El marco es importante, dado que las intervenciones deben ser sistémicas; por ejemplo, sin condiciones seguras, la mejora pedagógica es frágil (UNICEF, 2000)

Enfoques contemporáneos

Este enfoque integral considera a la educación como bien público, producto de la interacción colaborativa entre actores (política, docentes, familias) que definen objetivos y condiciones contextuales de calidad (Stonkuvienė et al., 2021).

Este enfoque identifica tres grandes enfoques actuales:

- Humanista/progresista: enfocado en el desarrollo integral del estudiante y el cambio social.
- Económico: centrado en resultados medibles, eficiencia y costo.
- Interacción social multidimensional: incorpora eficiencia, justicia, adecuación y aplicabilidad educativa como criterios de calidad.

Educación para la paz y el desarrollo sostenible

Este modelo propuesto por UNESCO, indica en el objetivo de Desarrollo Sostenible 4 (SDG 4), que busca garantizar una educación de calidad para todos. Esto incluye no solo alfabetización y habilidades básicas, sino también formación en ciudadanía global, equidad de género, aprendizaje sostenible, desde la infancia hasta la educación superior (Küfeoğlu, 2022)

3.1.4. Definición de “Calidad educativa”

La calidad educativa no tiene una única definición aceptada universalmente. Sin embargo, la literatura académica ha consolidado una visión multidimensional, que identifica de manera clara sus componentes clave: los insumos, los procesos y los resultados educativos.

Según Coombs (1985), la calidad educativa no solo se mide por el rendimiento estudiantil, sino también por la relevancia del contenido, las condiciones del entorno y las capacidades de los actores del sistema educativo. Su enfoque reconoce que la calidad debe

responder a las realidades y necesidades de los estudiantes.

Un concepto moderno de calidad educativa lo define como un proceso holístico que integra insumos, procesos y resultados en múltiples niveles del sistema (Garira, 2020).

3.2. Términos básicos

Para el presente trabajo, ha considerado los siguientes términos básicos:

Asociación de Padres de Familia (APAFA). - Se define como "organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, de personería jurídica de derecho privado y puede inscribirse en los Registros Públicos" (Ley N° 28628, 2005, art. 4).

Capacidades Básicas. - Áreas básicas de expertos o de especialistas que la fuerza aérea posee para realizar cualquier actividad a lo largo de todo el espectro de las operaciones militares tanto de manera independiente como conjunta (DOFA 1-0, 2016, p. 54).

Definición de Calidad Educativa. - Se define como "El nivel óptimo de formación que deben alcanzar las personas para enfrentar los retos del desarrollo humano, ejercer su ciudadanía y continuar aprendiendo durante toda la vida" (Ley N° 28044, 2003, art. 13).

Definición de educación. - Se define como "un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas" y que se desarrolla en instituciones educativas (Ley N° 28044, 2003, art. 2).

Doctrina. - Doctrina es una guía para la acción; no se debe aplicar arbitrariamente, sino que se debe ver como la sabiduría colectiva de nuestros predecesores (DOFA 1-0, 2016, p. 73).

Financiamiento de la educación. - Se indica que "comprende los recursos financieros destinados a obtener y contar con los recursos humanos, materiales, tecnológicos y servicios necesarios para satisfacer las necesidades educativas de la población, haciendo cada vez más eficiente y equitativa su distribución y utilización" (Ley N° 28044, 2003, art. 83).

Fuentes de financiamiento de la educación estatal. - Se indica que "son: el Tesoro Público, los recursos directamente recaudados, las donaciones, los excedentes por actividades productivas desarrolladas por las instituciones educativas y el endeudamiento interno y externo" (Ley N° 28044, 2003, art. 84).

Institución Educativa. - Se define como "comunidad de aprendizaje, es la primera y principal instancia de gestión del sistema educativo descentralizado" (Ley N° 28044, 2003, art. 66).

CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA O ENFOQUE UTILIZADO

METODOLOGÍA O ENFOQUE UTILIZADO

Luego de haber realizado el diagnóstico situacional, se procedió a proponer la metodología aplicada. Para el presente informe de suficiencia profesional se establece primero la metodología a ser utilizada para proponer los supuestos de solución, por lo que se utilizó como un referente los realizado por Hernández y Mendoza (2018), que considera lo siguiente:

- El método son los procedimientos para llegar al conocimiento, por lo que debe ser sistemático, empírico, controlado y crítico. Lo cual implica procesos como indagar, recopilar y analizar datos con apoyo en el análisis lógico y la evidencia empírica. Siendo el método positivista, una propuesta interpretativa y crítica, basado en la observación empírica, la medición objetiva y la verificación sistemática de los hechos.
- Los tipos de investigación son básico y aplicado. Las investigaciones de tipo básico tienen el propósito de crear, elaborar y proponer conocimiento, por otra parte, el tipo de investigación aplicado tiene el propósito de dar solución a un problema real e institucional.
- Establecido el método, es necesario conocer cómo se va a realizar el proceso investigativo, por tanto, es necesario establecer los enfoques de investigación que en principio son tres. Siendo uno de ellos el enfoque cuantitativo que está basado en la medición numérica que implica la realización de un análisis de carácter estadístico.
- Para establecer hasta donde se realizará la investigación, se requiere indicar el alcance de investigación, implicando cómo se abordará el fenómeno en estudio. Aunque los alcances son cuatro el exploratorio, descriptivo, correlacional y explicativo. El alcance descriptivo se aplica para establecer y determinar las cualidades o características del fenómeno de estudio.
- El diseño de investigación, es definido como la estrategia establecida para dar solución al fenómeno de estudio. En tal sentido, los diseños se clasifican como experimental y no experimental. Siendo el diseño no experimental aquel que no se manipula la variable, que implica la no realización de experimentos; además según la cantidad de veces que se realice la adquisición de datos se denomina transversal o

corte transversal cuando se realiza una sola vez.

- La población, son todos aquellos elementos con características comunes al fenómeno de estudio. Por otra parte, la muestra es un subconjunto de la población. Asimismo, la determinación de la muestra se puede dar por métodos probabilísticos y no probabilísticos. Es conveniente la determinación probabilística, por dos razones, la primera, porque se sustenta mediante una ecuación que sigue un fundamento teórico, y segundo, porque en la práctica, la población no siempre se puede encontrar en su totalidad, debido a situaciones propias de la labor institucional. En tal sentido, la muestra aleatoria simple, es una alternativa a considerar.

- La muestra aleatoria simple, se determina mediante la ecuación:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{(N - 1) * E^2 + z^2 * p * q} \dots \dots \dots (Ec. 1)$$

- Dónde: n es el tamaño de muestra, z es el nivel de confianza cuyo valor es 1,96 para un error del 5%, p es la probabilidad de darse el fenómeno, q es el porcentaje de no ocurrencia del fenómeno por tanto se cumple que q=1-p, N es la población y e es el error que se asume que es el 5%.
- La técnica, definida como el procedimiento para adquirir datos, puede ser la observación, entrevista o encuesta. Se selecciona la encuesta por ser adecuada para investigaciones cuantitativas. Para la técnica encuesta, su instrumento es el cuestionario, el cual consta de preguntas cerradas respecto al fenómeno de estudio y cuya alternativa de respuesta puede ser dicotómicas o politómicas.
- La técnica para analizar datos, puede ser técnica analítica o estadística. En el caso de investigaciones de enfoque cuantitativo, la técnica de estadística de tratamiento de datos es la adecuada y cuyo instrumento puede ser los softwares de tratamiento y procesamiento como el M. S. Excel, Minitab, SPSS, etc.
- En lo que respecta a la presentación de los resultados, se puede aplicar tablas, gráficas, que indican los estadísticos descriptivos e inferenciales que se utilicen en la investigación.

CAPÍTULO V
SUPUESTOS DE SOLUCIÓN

SUPUESTOS DE SOLUCION

Luego de haber realizado la metodología, se procedió a realizar los supuestos de solución. Dicho capítulo sirve para proponer las aparentes soluciones que se pueden dar para dar solución a la necesidad de financiar la educación básica regular en las instituciones educativas de la FAP y que a la fecha el financiamiento que provee el Estado es insuficiente para poder otorgar un educación de calidad y de primer nivel para que los estudiantes puedan estar preparados para sus estudios posteriores, dado que en la actualidad la exigencia, los avances tecnológicos y los equipamientos son de última generación; pero que a la fecha no se cuenta con una propuesta que indique cómo poder garantizar el financiamiento para contar equipos modernos, materiales de apoyo actualizados, aulas debidamente implementadas con tecnologías modernas y docentes de buen nivel formativo, por lo que es necesario la evaluación y el análisis de modelos de solución que manifieste los lineamientos pertinentes y acorde a la ley.

Se procede a proponer los supuestos de solución para el financiamiento que garantice una educación de calidad en las instituciones educativas de educación básica regular en la FAP, los cuales serán:

- Supuesto 1: Los fondos del tesoro Público: (Son los recursos financieros por toda fuente de financiamiento generados por el Estado), pero debido a la inversión destinada a la educación básica regular que se realiza a todo el país, resulta con una asignación que no cubre las necesidades de las instituciones educativas de la FAP. Esta alternativa, está demostrada que no puede dar solución a la necesidad económica que requieren las instituciones educativas de la FAP.
- Supuesto 2: Recursos Directamente Recaudados (Son fondos percibidos por las entidades públicas como contraprestación por bienes o servicios que brindan, por actividades que realizan o por derechos que administran), pero puede darse problemas como son: Bajo cantidad de dinero dado que los servicios son muy pocos para poder recaudar dinero suficiente. Asimismo, con el Decreto 043-2022 (2022), se indica que desaparece el R. D. R, por lo que esta alternativa, no da solución al problema de financiamiento.
- Supuesto 3: Las donaciones de personas naturales o jurídicas (Las donaciones son contratos por el cual una persona, llamada donante, trasmite gratuitamente una parte

o la totalidad de sus bienes a otra). Esta alternativa permite que el donante, que en nuestro caso será la propuesta de fundación pueda donar el dinero necesario para adquirir los medios, necesidades y servicios que requieren las instituciones educativas para dar un nivel de educación de calidad.

CAPÍTULO VI
PROPUESTAS DE SOLUCIÓN

PLANTEAMIENTO DE LA PROPUESTA DE SOLUCIÓN

Establecidos los supuestos de solución, que han sido tres, y habiendo analizado que el supuesto tres, resulta como una mejor alternativa de solución, dado que una donación como una persona jurídica, permitiría transmitir de manera gratuita bienes a la FAP para cubrir las necesidades que requieren las instituciones educativas FAP.

Para poder saber, los puntos que se requiere para la formación de la persona jurídica. Es necesario evaluar y por tanto obtener información de lo que se debe realizar para la creación de la persona jurídica que es la creación de la fundación y del contrato que es el convenio de cooperación para la mejora de la calidad educativa en las instituciones educativas FAP.

Por tanto, se aplicó una metodología que consiste en lo siguiente:

El método aplicado fue el positivista, dado que la información se basó en la medición objetiva y basada en la verificación metódica.

El tipo de investigación fue aplicado, porque se dio solución al problema de falta de financiamiento económico.

El enfoque de investigación fue cuantitativo, porque se realizaron mediciones respecto a elementos de financiamiento financiero, marco cooperativo, convenio, cláusulas de cooperación y la constitución de la fundación.

El alcance de investigación fue descriptivo, porque se ha obtenido información sobre la fundación, creación, el convenio y lineamientos necesarios, que fue medido respecto a la opinión del personal del CASED.

El diseño de investigación fue no experimentos de corte transversal, dado que no se realiza manipulación o experimento y los datos se adquirieron al aplicar el instrumento en una sola vez.

La población, fue conformada por 27 militares y civiles del CASED y la muestra con el apoyo de la ecuación:

$$n = \frac{z^2 * p * q * N}{(N - 1) * E^2 + z^2 * p * q}$$

Para los valores de: $z=1,96$, $p=0,5$, $q=0,5$, $N=27$ y $E = 0.05$. La muestra fue:

$$n = \frac{1,96^2 * 0,95 * 0,05 * 27}{(27 - 1) * 0,05^2 + 1,96^2 * 0,95 * 0,05} = 25,29$$

Por lo que la muestra en aproximación fue 25 militares y civiles del CASED.

La técnica de recolección de datos fue la encuesta y su instrumento cuestionario,

constituido con preguntas cerradas de escala dicotómica con alternativas de respuesta (Si - No). La encuesta se aplicó de manera presencial en las instalaciones del CASED.

Los datos del instrumento fueron sometidos al tratamiento estadístico descriptivo y para ello se utilizó el software M. S: Excel. Asimismo, los resultados en frecuencias y porcentajes se presentaron en tablas y figuras.

Con los resultados obtenidos, se analizó para considerar los puntos del convenio y la constatación de la fundación que serán descritos en el anexo debido a lo extenso de la propuesta.

CAPITULO VII

RESULTADOS

RESULTADOS

Para la obtención de resultados, se aplicó la encuesta que se detalla en el Anexo “I”, la cual tiene los puntos vitales para la propuesta, en la que se basa el convenio y la creación de la fundación, que se detalla en el Anexo “II” y “III”,

6.1 Trabajo de Campo: Encuestas.

Con relación a la encuesta realizada a los 25 militares y civiles del CASED, por lo que se ha podido obtener los siguientes resultados:

Respecto a la pregunta N 1: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, son de importancia las normas legales para el financiamiento de las Instituciones Educativas?

La tabla 1, muestra que el 88% del personal encuestado, manifestaron que, si consideran importante las normas legales para el financiamiento de las Instituciones Educativas; mientras que el 12% indicaron que no consideran importante.

En la figura 3, se presenta los datos a la pregunta N 1 en forma de barras en 3D.

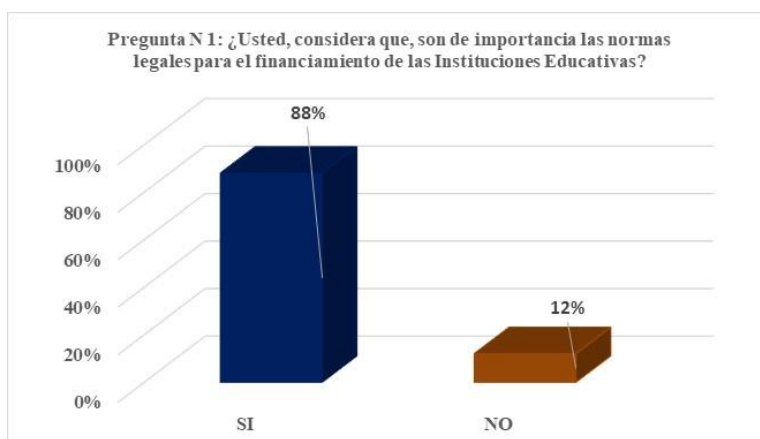
Tabla 1

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 1

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	3	12
Si	22	88
Total	25	100

Figura 3

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 1.



Respecto a la pregunta N 2: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la doctrina institucional apoya el financiamiento de las Instituciones Educativas?

La tabla 2, muestra que el 56% del personal encuestado, manifestaron que, no consideran que la doctrina institucional apoya el financiamiento de las Instituciones Educativas; mientras que el 44% de los encuestados, si considera que apoya el financiamiento.

En la Figura 4, se presenta los datos a la pregunta N 2 en forma de barras en 3D.

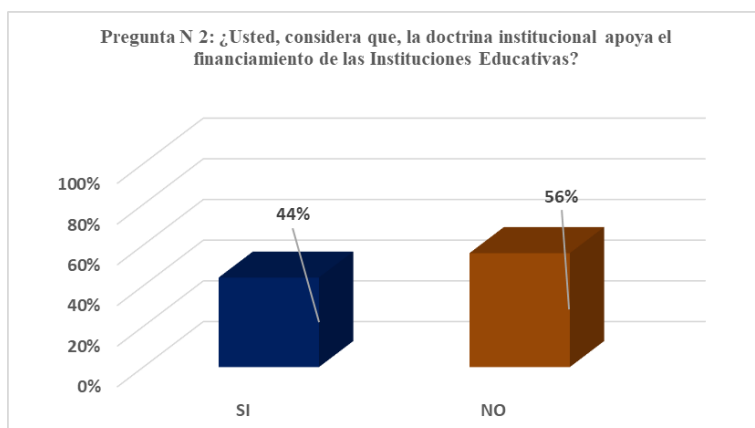
Tabla 2

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 2

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	14	56
Si	11	44
Total	25	100

Figura 4

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 2



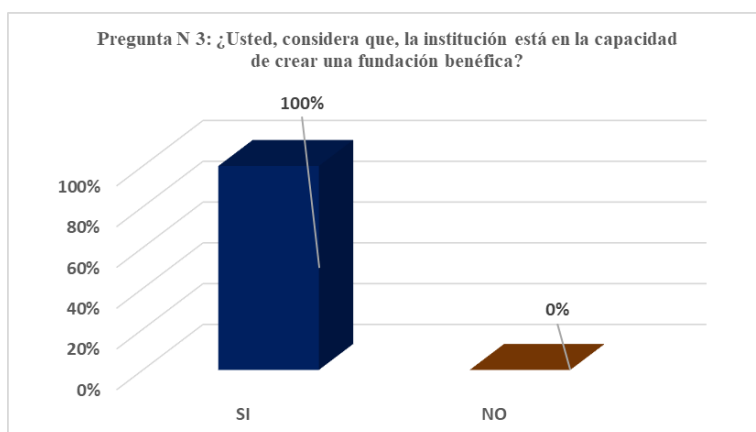
Respecto a la pregunta N 3: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la institución está en la capacidad de crear una fundación benéfica?

La tabla 3, muestra que el 100% del personal encuestado, manifestaron que, si consideran que la institución, está en la capacidad de crear una fundación benéfica. El alto porcentaje de respuesta es un indicativo de la alta capacidad y confianza que tiene el personal del CASED para crear una fundación benéfica.

En la Figura 5, se presenta los datos a la pregunta N 3 en forma de barras en 3D.

Tabla 3*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 3*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	0	0
Si	25	100
Total	25	100

Figura 5*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 3*

Respecto a la pregunta N 4: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la institución está en la capacidad de crear un convenio marco de colaboración para el financiamiento de las Instituciones Educativas?

La tabla 4, muestra que el 96% del personal encuestado, consideran que, la institución si está en la capacidad de crear un convenio marco de colaboración para el financiamiento de las Instituciones Educativas; mientras que 4% de los encuestados, considera que no se está en la capacidad. El alto porcentaje de respuesta es un indicativo de la alta capacidad y confianza que tiene el personal del CASED para crear un convenio marco de colaboración.

En la Figura 6, se presenta los datos a la pregunta N 4 en forma de barras en 3D.

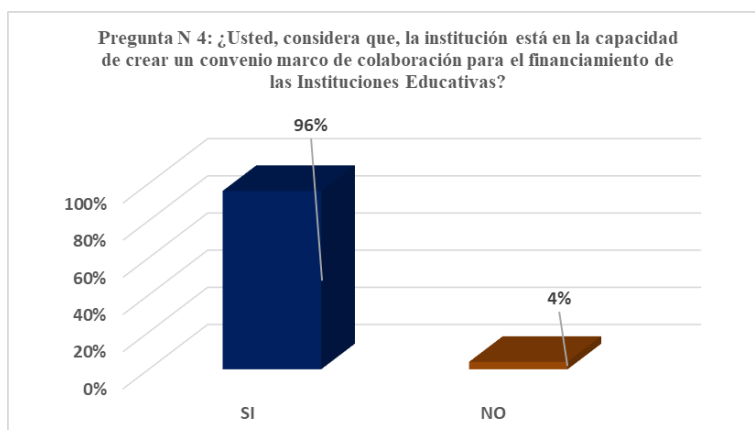
Tabla 4*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 4*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	1	4

Si	24	96
Total	25	100

Figura 6

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 4



Respecto a la pregunta N 5: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, a nivel administrativo y operativo para una educación de calidad sea necesaria la creación de una fundación benéfica?

La tabla 5, muestra que el 92% del personal encuestado, manifestaron que, si consideran que a nivel administrativo y operativo para una educación de calidad sea necesaria la creación de una fundación benéfica; mientras que el 8% de los encuestados, considera que no es necesaria.

En la Figura 7, se presenta los datos a la pregunta N 5 en forma de barras en 3D.

Figura 7

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 5

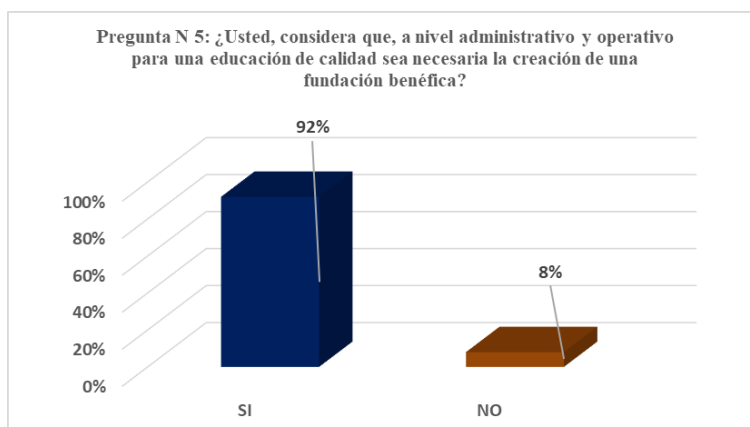


Tabla 5

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 5

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	2	8
Si	23	92
Total	25	100

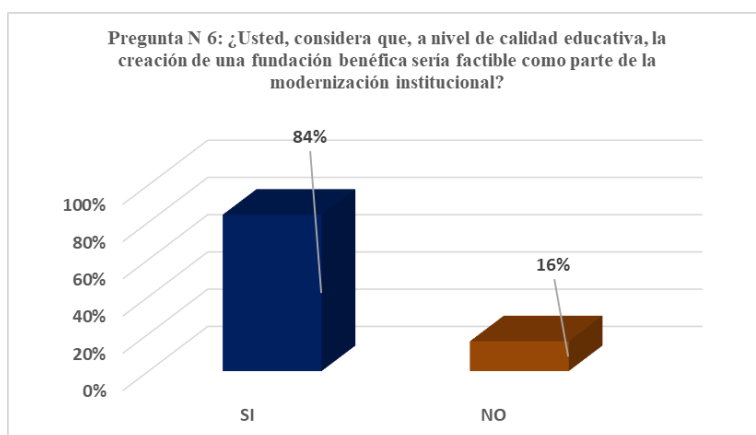
Respecto a la pregunta N 6: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, a nivel de calidad educativa, la creación de una fundación benéfica sería factible como parte de la modernización institucional?

La tabla 6, muestra que el 84% del personal encuestado, si consideran que, a nivel de calidad educativa, la creación de una fundación benéfica sería factible como parte de la modernización institucional; mientras que el 16% de los encuestados, considera que no es factible.

En la Figura 8, se presenta los datos a la pregunta N 6 en forma de barras en 3D.

Figura 8

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 6

**Tabla 6**

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 6

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	4	16
Si	21	84
Total	25	100

Respecto a la pregunta N 7: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando datos generales de la minuta?

La tabla 7, muestra que el 92% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando datos generales de la minuta; mientras que el 8% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de una fundación benéfica.

En la Figura 9, se presenta los datos a la pregunta N 7 en forma de barras en 3D.

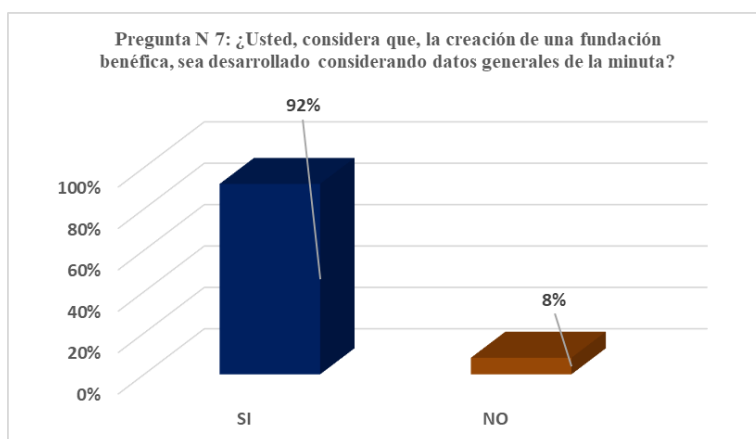
Tabla 7

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 7

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No	2	8
Si	23	92
Total	25	100

Figura 9

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 7



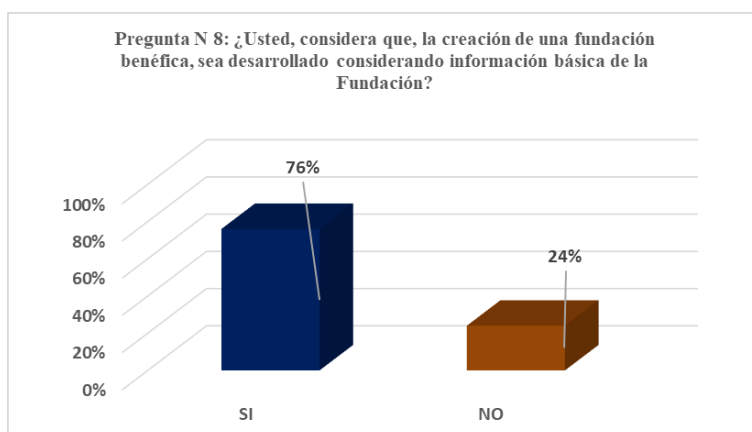
Respecto a la pregunta N 8: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando información básica de la Fundación?

La tabla 8, muestra que el 76% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando información básica de la Fundación; mientras que el 24% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 10, se presenta los datos a la pregunta N 8 en forma de barras en 3D.

Tabla 8*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 8*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	6	24
Si	19	76
Total	25	100

Figura 10*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 8*

Respecto a la pregunta N 9: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando objeto, domicilio y duración de la fundación?

La tabla 9, muestra que el 84% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando objeto, domicilio y duración de la fundación; mientras que el 16% de los encuestados, indica que no sea considerado.

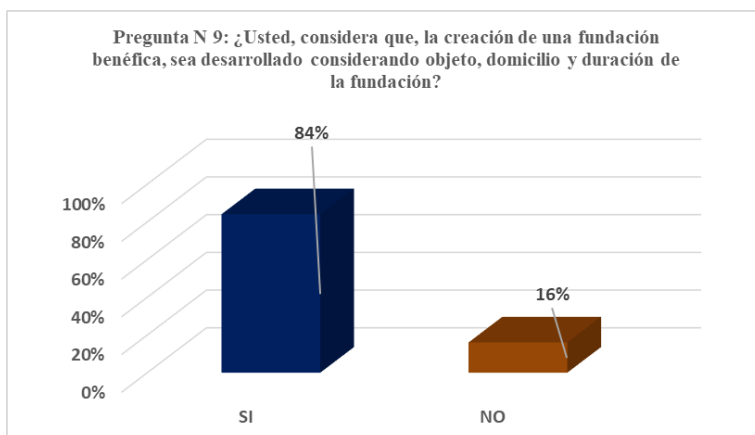
En la Figura 11, se presenta los datos a la pregunta N 9 en forma de barras en 3D.

Tabla 9*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 9*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	4	16
Si	21	84
Total	25	100

Figura 11

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 9



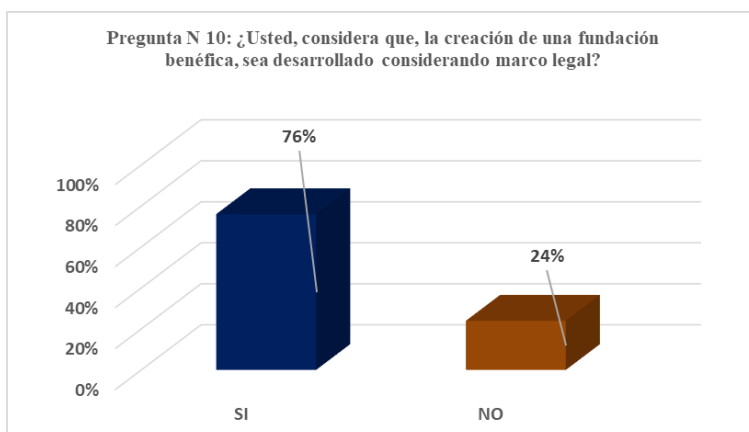
Respecto a la pregunta N 10: Se formula de la siguiente manera ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando marco legal?

La tabla 10, muestra que el 76% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando marco legal; mientras que el 24% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 12, se presenta los datos a la pregunta N 10 en forma de barras en 3D.

Figura 12

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 10

**Tabla 10**

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 10

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	6	24
Si	19	76

Total	25	100
--------------	-----------	------------

Respecto a la pregunta N 11: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando patrimonio de la fundación?

La tabla 11, muestra que el 80% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando patrimonio de la fundación; mientras que el 20% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 13, se presenta los datos a la pregunta N 11 en forma de barras en 3D.

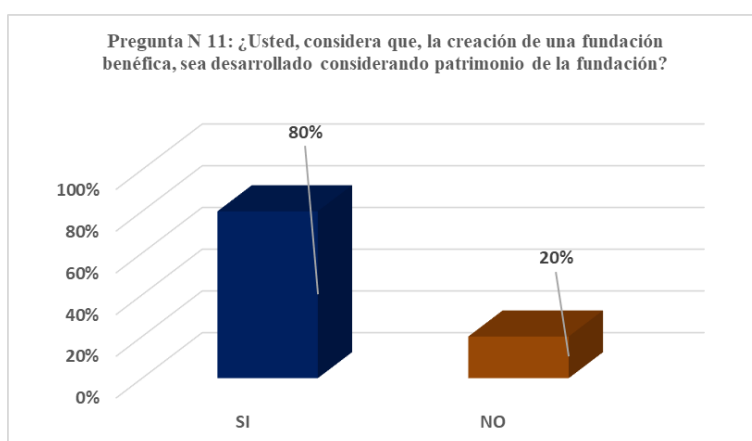
Tabla 11

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 11

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	5	20
Si	20	80
Total	25	100

Figura 13

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 11



Respecto a la pregunta N 12: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando los órganos de la fundación?

La tabla 12, muestra que el 92% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando los órganos de la fundación; mientras que el 8% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de una fundación benéfica.

En la Figura 14, se presenta los datos a la pregunta N 12 en forma de barras en 3D.

Figura 14

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 12

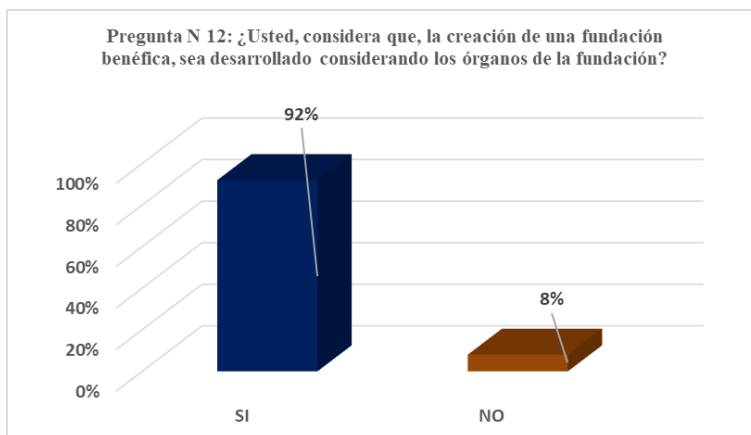


Tabla 12

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 12

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No	2	8
Si	23	92
Total	25	100

Respecto a la pregunta N 13: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando la junta, integrantes y responsabilidades?

La tabla 13, muestra que el 96% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando la junta, integrantes y responsabilidades; mientras que el 4% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de una fundación benéfica.

En la Figura 15, se presenta los datos a la pregunta N 13 en forma de barras en 3D.

Tabla 13

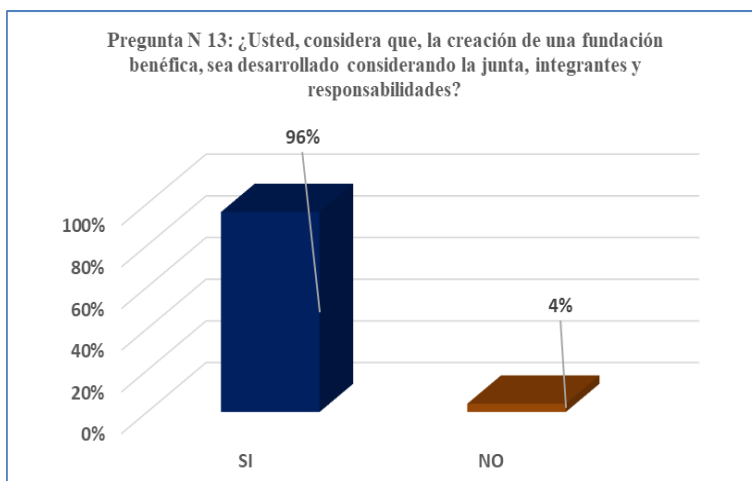
Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 13

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No	1	4

Si	24	96
Total	25	100

Figura 15

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 13



Respecto a la pregunta N 14: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando documentos de gestión?

La tabla 14, muestra que el 88% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando documentos de gestión; mientras que el 12% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 16, se presenta los datos a la pregunta N 14 en forma de barras en 3D.

Figura 16

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 14

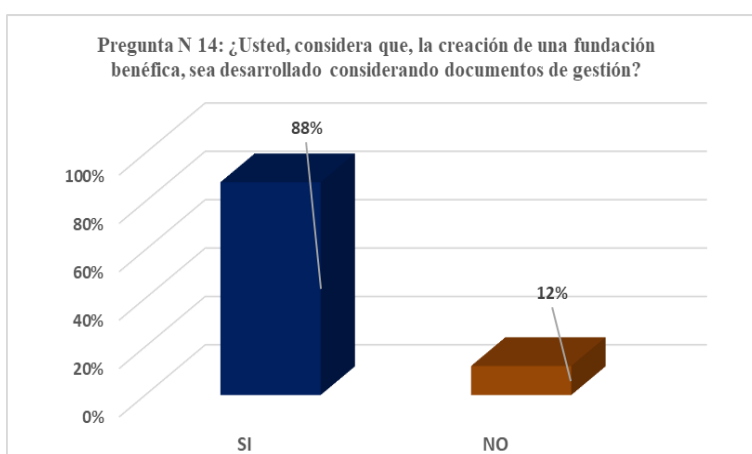


Tabla 14*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 14*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	3	12
Si	22	88
Total	25	100

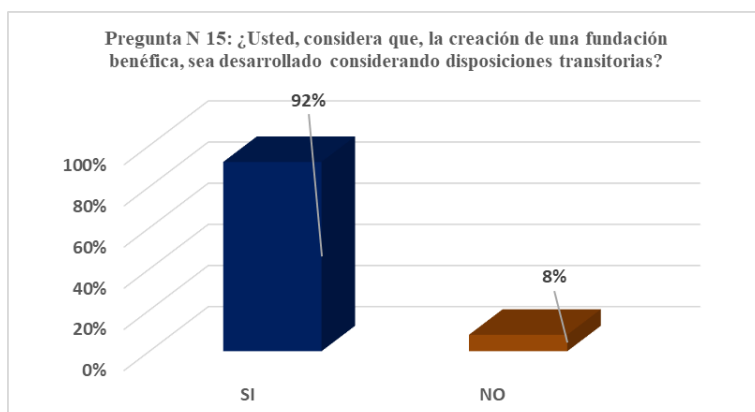
Respecto a la pregunta N 15: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando disposiciones transitorias?

La tabla 15, muestra que el 92% del personal encuestado, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando disposiciones transitorias; mientras que el 8% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de una fundación benéfica.

En la Figura 17, se presenta los datos a la pregunta N 15 en forma de barras en 3D.

Tabla 15*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 15*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	2	8
Si	23	92
Total	25	100

Figura 17*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 15*

Respecto a la pregunta N 16: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la cláusula de las partes?

La tabla 16, muestra que el 96% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la cláusula de las partes; mientras que el 4% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de un convenio de cooperación.

En la Figura 18, se presenta los datos a la pregunta N 16 en forma de barras en 3D.

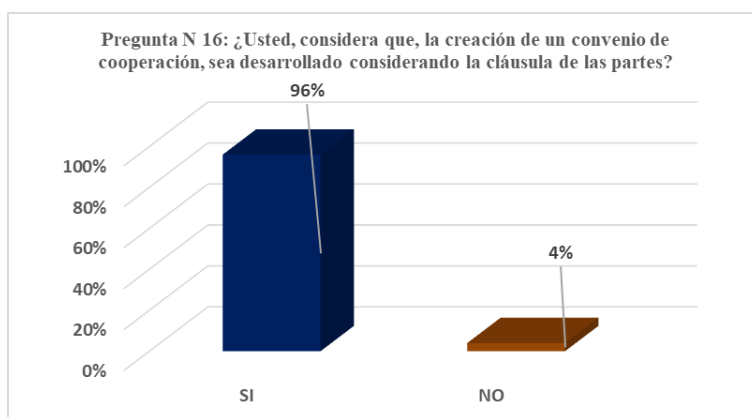
Tabla 16

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 16

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No	1	4
Si	24	96
Total	25	100

Figura 18

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 16



Respecto a la pregunta N 17: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la base legal y normativa?

La tabla 17, muestra que el 92% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la base legal y normativa; mientras que el 8% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de un convenio de cooperación.

En la Figura 19, se presenta los datos a la pregunta N 17 en forma de barras en 3D.

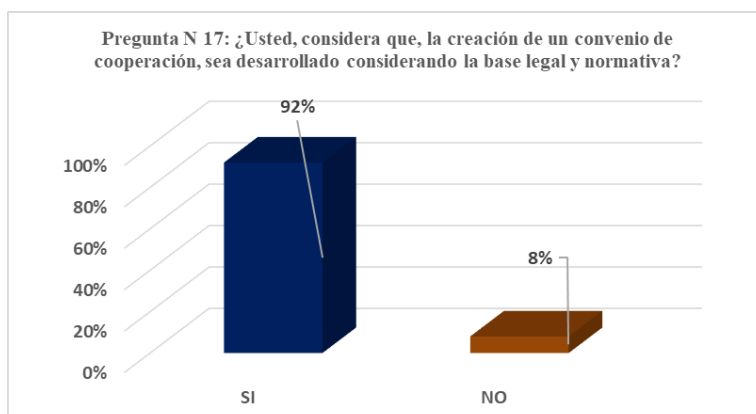
Tabla 17

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 17

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	2	8
Si	23	92
Total	25	100

Figura 19

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 17



Respecto a la pregunta N 18: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el objeto del convenio?

La tabla 18, muestra que el 96% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el objeto del convenio; mientras que el 4% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de un convenio de cooperación.

En la Figura 20, se presenta los datos a la pregunta N 18 en forma de barras en 3D.

Tabla 18

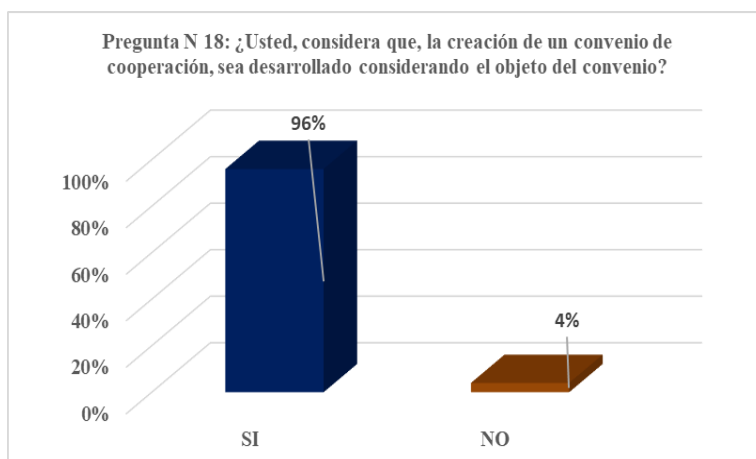
Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 18

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	1	4

Si	24	96
Total	25	100

Figura 20

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 18



Respecto a la pregunta N 19: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el compromiso de las partes?

La tabla 19, muestra que el 84% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el compromiso de las partes; mientras que el 16% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 21, se presenta los datos a la pregunta N 19 en forma de barras en 3D.

Figura 21

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 19

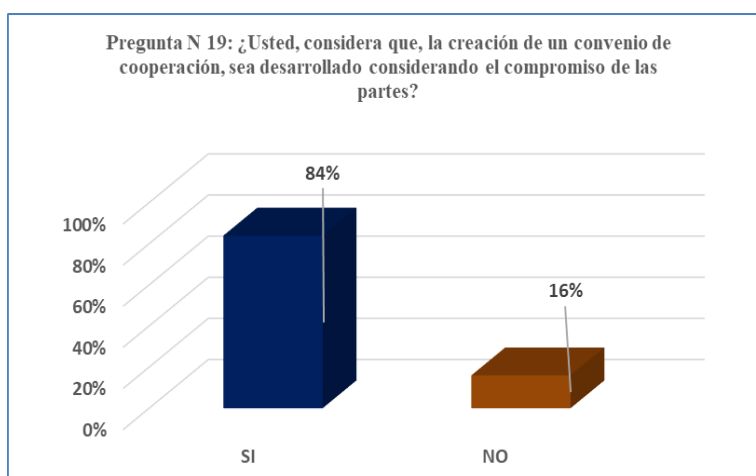


Tabla 19

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 19

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	4	16
Si	21	84
Total	25	100

Respecto a la pregunta N 20: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando los principios del convenio?

La tabla 20, muestra que el 76% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando los principios del convenio; mientras que el 24% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 22, se presenta los datos a la pregunta N 20 en forma de barras en 3D.

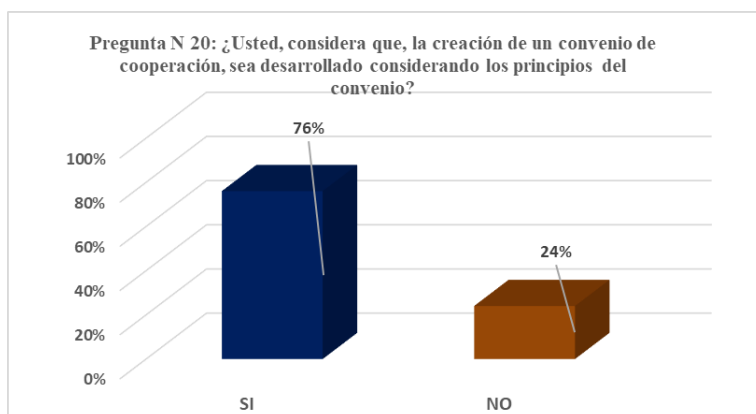
Tabla 20

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 20

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	6	24
Si	19	76
Total	25	100

Figura 22

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 20



Respecto a la pregunta N 21: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la solución de controversias?

La tabla 21, muestra que el 88% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la solución de controversias; mientras que el 12% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 23, se presenta los datos a la pregunta N 21 en forma de barras en 3D.

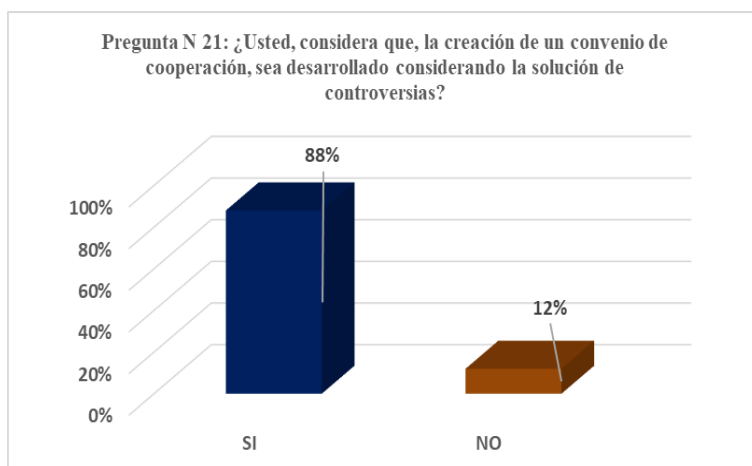
Tabla 21

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 21

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	3	12
Si	22	88
Total	25	100

Figura 23

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 21



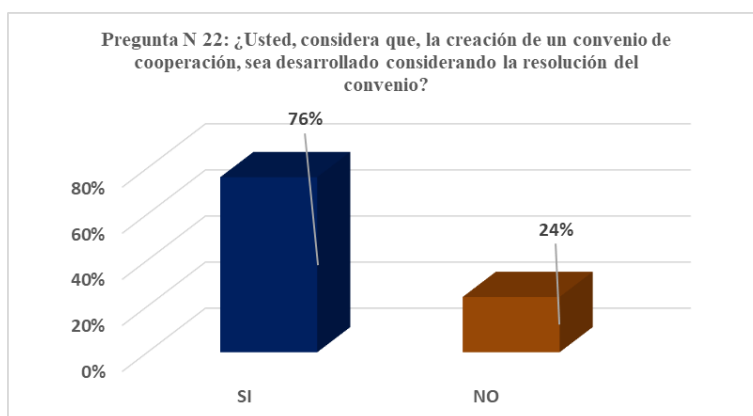
Respecto a la pregunta N 22: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la resolución del convenio?

La tabla 22, muestra que el 76% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la resolución del convenio; mientras que el 24% de los encuestados, indica que no sea considerado.

En la Figura 24, se presenta los datos a la pregunta N 22 en forma de barras en 3D.

Tabla 22*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 22*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	6	24
Si	19	76
Total	25	100

Figura 24*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 22*

Respecto a la pregunta N 23: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la anticorrupción?

La tabla 23, muestra que el 80% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la anticorrupción; mientras que el 20% de los encuestados, indica que no sea considerado.

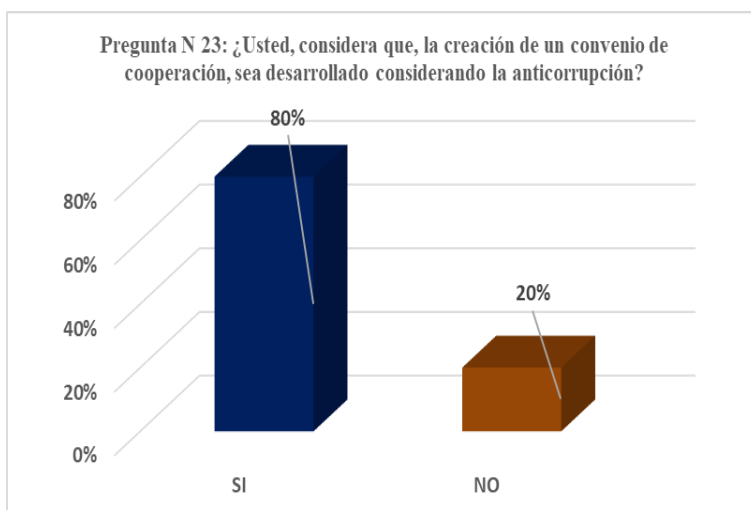
En la Figura 25, se presenta los datos a la pregunta N 23 en forma de barras en 3D.

Tabla 23*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 23*

	Frecuencia	Porcentaje
	(f)	(%)
No	5	20
Si	20	80
Total	25	100

Figura 25

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 23



Respecto a la pregunta N 24: Se formula de la siguiente manera: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el financiamiento?

La tabla 24, muestra que el 96% del personal encuestado, si consideran que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el financiamiento; mientras que el 4% de los encuestados, indica que no sea considerado. El personal encuestado tiene un alto compromiso con la creación de un convenio de cooperación.

En la Figura 26, se presenta los datos a la pregunta N 24 en forma de barras en 3D.

Figura 26

Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 24

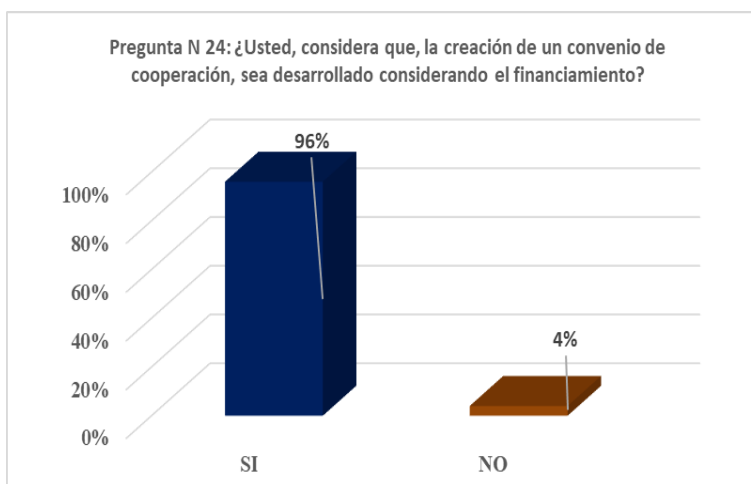


Tabla 24*Resultado de la encuesta respecto a la pregunta N 24*

	Frecuencia (f)	Porcentaje (%)
No	1	4
Si	24	96
Total	25	100

CAPÍTULO VIII

CONCLUSIONES

CONCLUSIONES

En base al diagnóstico situacional y a la encuesta aplicada, se ha tenido pertinente plantear las siguientes conclusiones:

PRIMERA CONCLUSIÓN: Se concluye que, basado en el diagnóstico situacional a nivel doctrinarios, legales y organizativo, se establecen que el recurso humano como parte de la estructura de personal y parte del poder militar aeroespacial debe desarrollar sus competencias y capacidades emocional y psicológicamente al 100%, y ello implica la tranquilidad al tener sus hijo realizando estudios de educación básica de calidad, el cual está sustentado y avalado por las normas legales como la Constitución Política, la Ley de Educación y la Doctrina institucional.

SEGUNDA CONCLUSIÓN: Se concluye que, el personal encuestado en un 88%, si consideran importante las normas legales para el financiamiento de las Instituciones Educativas; en un 56%, no consideran que la doctrina institucional apoya el financiamiento de las Instituciones Educativas; en un 100%, si consideran que la institución, está en la capacidad de crear una fundación benéfica; en un 96% si consideran que, la institución está en la capacidad de crear un convenio marco de colaboración para el financiamiento de las Instituciones Educativas; en un 92%, si consideran que a nivel administrativo y operativo para una educación de calidad sea necesaria la creación de una fundación benéfica; en un 84%, si consideran que, a nivel de calidad educativa, la creación de una fundación benéfica sería factible como parte de la modernización institucional; y en un 92%, si consideran que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando datos generales de la minuta.

TERCERA CONCLUSIÓN: Se concluye que, el personal encuestado, si considera que la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando: información básica de la Fundación, considerando objeto, domicilio y duración de la fundación, marco legal, patrimonio de la fundación, los órganos de la fundación, la junta, integrantes y responsabilidades, documentos de gestión y las disposiciones transitorias.

CUARTA CONCLUSIÓN: Se concluye que, el personal encuestado, si considera que la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando: la cláusula de las partes, la base legal y normativa, el objeto del convenio, el compromiso de las partes, los principios del convenio, la solución de controversias, la resolución del convenio, la anticorrupción y el financiamiento.

QUINTA CONCLUSIÓN: Se concluye que, existe un alto compromiso por parte del personal civil del CASED por la mejora de la calidad educativas en las Instituciones de Educación Básica Regular de la FAP, por lo que se ha realizado la gestiones para la constitución de la “FUNDACIÓN DESPEGANDO” y la propuesta de “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL”.

CAPÍTULO IX
RECOMENDACIONES

RECOMENDACIONES

Luego de haber realizado las conclusiones, se recomienda lo siguiente:

PRIMERA RECOMENDACIÓN: En base a la necesidad de contar con un sistema educativo de calidad en las Instituciones Educativas de Educación Básica Regular FAP, se manifieste los lineamientos básicos a ser considerados y acordes a la normatividad vigente, por lo que la Escuela de Oficiales, considere la constitución de la “FUNDACIÓN DESPEGANDO” y la propuesta de “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, como herramientas de financiamiento para la mejora de los servicios en la institución, el cual es presentado en este informe de Suficiencia Profesional. Debido a que la falta de financiamiento es un problema institucional.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: Luego de la consideración de las herramientas documentarias propuestas en la Escuela de Oficiales - EOFAP, se eleve a Dirección de Bienestar – DIBIE para que sus órganos correspondientes revisen de manera técnica y operativa para posteriormente considerar las herramientas documentarias para ser aprobados la constitución de la “FUNDACIÓN DESPEGANDO” y la propuesta de “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL”, para que sea elevada a la Comandancia General para su consideración como elemento de referencia para su aplicación.

TERCERA RECOMENDACIÓN: Comprobado el compromiso del personal del CASED para mejorar de manera permanentemente la calidad educativa en las Instituciones de Educación Básica Regular de la FAP, se recomienda que la Dirección de Bienestar, realice una capacitación constante, hacia el personal del CASED, enfocado a nuevos sistemas o propuesta de financiamiento en la institución, con orientación hacia la mejora, optimización y modernización de los sistemas que tiene en cuenta el CASED.

CAPÍTULO X
REFERENCIAS

REFERENCIAS.

- Adams, D. (1993). Defining Educational Quality. *Educational Planning*, v9 n3 p3-18 1993
- Anheier, H. K. (2014). *Nonprofit organizations: Theory, management, policy*. 2da ed. Routledge.
- Cheng, Y. C., & Tam, W. M. (1997). Multi-models of quality in education. *Quality Assurance in Education*, 5(1), 22-31.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL. (2022). *Panorama Social de América Latina y el Caribe 2022: la transformación de la educación como base para el desarrollo sostenible*. Naciones Unidas. <https://www.cepal.org/es/publicaciones/48518-panorama-social-america-latina-caribe-2022-la-transformacion-la-educacion-como>
- Congreso de la República. (1993). *Constitución Política del Perú*. Diario Oficial El Peruano.
- Consejo Nacional de Educación - CNE. (2023). *La educación en el presupuesto público para el año 2023. Asignaciones y prioridades*. <https://hdl.handle.net/20.500.12799/9826>.
- Coombs, P. H. (1985). *The World Crisis in Education: The View from the Eighties*. Oxford University Press Inc.
- DBFA 1. (2021). *Doctrina Básica de la Fuerza Aérea del Perú*. Doctrina aprobada el 28 de mayo del 2021. Estado Mayor General de la FAP.
- Decreto Legislativo N° 1139 de 2012. *Ley de la Fuerza Aérea del Perú. 09 de diciembre de 2012*. D.O. No. 480442. <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/ley-de-la-fuerza-aerea-del-peru-decreto-legislativo-n-1139-876207-6/>.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED de 2012. *Aprueba el Reglamento de la Ley General de Educación*. aprobado el 7 de julio de 2012. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118256-0011-2012-ed>.
- Decreto Supremo N° 043-2022-EF (2022). *Dictan disposiciones para la aplicación de lo dispuesto por el numeral 15.3 del artículo 15 y el numeral 1 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería*. Aprobado el 23 de marzo de 2022.
- Decreto Supremo N° 008-2023-DE (2023). *Decreto supremo que aprueba el reglamento del decreto legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú*. Aprobado el 7 de octubre de 2023.
- European Commission. (2023). *Education and Training Monitor 2023: Comparative report*. <https://op.europa.eu/en/publication-detail/-/publication/2d4c4524-8e68-11ee-8aa6->

01aa75ed71a1/language-en.

- Garira, E. (2020). A Proposed Unified Conceptual Framework for Quality of Education in Schools. *SAGE Open*, 10(1). <https://doi.org/10.1177/2158244019899445>
- Grupo Banco Mundial. (2021). *Actuemos ya para proteger el capital humano de nuestros niños. Los costos y la respuesta ante el impacto de la pandemia de COVID-19 en el sector educativo de América Latina y el Caribe*. <https://documents1.worldbank.org/curated/en/803991615924634007/pdf/Acting-Now-to-Protect-the-Human-Capital-of-Our-Children-The-Costs-of-and-Response-to-COVID-19-Pandemics-Impact-on-the-Education-Sector-in-Latin-America-and-the-Caribbean.pdf>.
- Hanushek, E. A., & Woessmann, L. (2015). *The knowledge capital of nations: Education and the economics of growth*. MIT Press.
- Harvey, L., & Green, D. (1993). Defining Quality. *Assessment & Evaluation in Higher Education*, 18(1), 9–34. <https://doi.org/10.1080/0260293930180102>
- Hernández-Sampieri, R. y Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la Investigación* (1ra ed.). Mc. Graw-Hill Education.
- Kania, J., & Kramer, M. (2011). Collective Impact. *Stanford Social Innovation Review*, 9(1), 36–41.
- Krashinsky, M. (1997). Stakeholder theories of the non-profit sector: One cut at the economic literature. *Voluntas: International Journal of Voluntary and Nonprofit Organizations*, 8(2), 149–161.
- Küfeoğlu, S. (2022). SDG-4 Quality Education. *Emerging Technologies*, 255–275. https://doi.org/10.1007/978-3-031-07127-0_6
- Le Grand, J. (1991). The Theory of Government Failure. *British Journal of Political Science*, 21(4), 423–442. https://ideas.repec.org/a/cup/bjposi/v21y1991i04p423-442_00.html
- Levine, A. (2006). *Educating School Teachers*. The Education Schools Project.
- Ley N° 28044 de 2003. *Ley General de Educación*. Aprobado el 29 de julio de 2003. <https://www.gob.pe/institucion/congreso-de-la-republica/normas-legales/118378-28044>.
- Ley N° 28628 de 2003. *Ley que regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las instituciones educativas públicas*. Aprobado el 25 de noviembre de 2005. <https://www.gob.pe/institucion/minedu/normas-legales/118389-28628>.
- Ministerio de Educación - Minedu (2022). *Resultados nacionales: PISA 2022*.

<http://umc.minedu.gob.pe/wp-content/uploads/2024/10/Presentaci%C3%B3n-de-resultados-PISA-2022-Per%C3%BA.pdf>

- Munik, J., Pinheiro de Lima, E., Deschamps, F., Gouvea Da Costa, S. E., Van Aken, E. M., Almeida Prado Cestari, J. M., Moura, L. F., & Treinta, F. (2021). Performance measurement systems in nonprofit organizations: an authorship-based literature review. *Measuring Business Excellence*, 25(3), 245–270. <https://doi.org/10.1108/mbe-05-2020-0069>
- Ordenanza FAP 20-1 (2022). *Principios, Lineamientos y Disposiciones de Organización para las Unidades de la Fuerza Aérea del Perú*. Aprobado el 20 de setiembre de 2022. Comandancia General FAP.
- Ordenanza FAP 20-38 (2024). “Organización” – *Centro de Administración de Servicios Educativos de la Fuerza Aérea del Perú*. Comandancia General FAP.
- Organisation for Economic Co-Operation and Development - OECD. (2022). *Education at a Glance 2022: OECD Indicators*. OECD Publishing. https://www.observatoriodelainfancia.es/oia/esp/documentos_ficha.aspx?id=8011.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO. (2020). *Informe de seguimiento de la educación en el mundo, 2020: Inclusión y educación: todos y todas sin excepción*. <https://unesdoc.unesco.org/ark:/48223/pf0000374817>
- Resolución Directoral N° 1540-DIGPE (2021). *Anexo H, Apéndice N°4 – Dirección de Bienestar de la Fuerza Aérea del Perú*. DIGPE.
- Resolución Directoral N° 2059-DIGPE (2025). *Anexo “H” – Apéndice N° 2A – Centro de Administración de Servicios Educativos del Manual de Organización y Funciones de la Fuerza Aérea del Perú (MOF FAP)*. DIGPE.
- Resolución Ministerial N° 0025-2015-JUS de 2015. *Aprueba en versión impresa de la Décimo Sexta Edición Oficial del "Decreto Legislativo N° 295 - Código Civil. Ministerio de Justicia y Derechos Humanos*. aprobado el 24 de febrero de 2015. https://spijlibre.minjus.gob.pe/content/publicaciones_oficiales/img/Codigo-Civil.pdf?utm_source=chatgpt.com
- Salamon, L. M. (2015). *The resilient sector revisited: The new challenge to nonprofit America*. 2da Ed. Brookings Institution Press.
- Stonkuvienė, I., Agnė Šimkienė, & Simonas Šabanovas. (2021, November 9). *The concept of quality of education: a view from Lithuania*. ResearchGate; unknown.

https://www.researchgate.net/publication/356069517_THE_CONCEPT_OF_QUALITY_OF_EDUCATION_A_VIEW_FROM_LITHU.

- United Nations International Children's Emergency Fund - UNICEF. (2000). *Defining quality in education*. UNICEF Programme Division. https://www.right-to-education.org/sites/right-to-education.org/files/resource-attachments/UNICEF_Defining_Quality_Education_2000.PDF
- Valentinov, V. (2011). The Meaning of Nonprofit Organization: Insights from Classical Institutionalism. *Journal of Economic Issues* 45, 4. DOI 10.2753/JEI0021-3624450408
- Vitálišová, K. & Svidroňová, M. M. (2024). *Theories on the Origins of Non-Profit Organisations*. Palgrave Studies in Cross-Disciplinary Business Research, in Association with EuroMed Academy of Business, 69–92. https://doi.org/10.1007/978-3-031-62399-8_4.

CAPÍTULO XI
ANEXOS

Si () No ()

Pregunta N 8: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando información básica de la Fundación?

Si () No ()

Pregunta N 9: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando objeto, domicilio y duración de la fundación?

Si () No ()

Pregunta N 10: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando marco legal?

Si () No ()

Pregunta N 11: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando patrimonio de la fundación?

Si () No ()

Pregunta N 12: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando los órganos de la fundación?

Si () No ()

Pregunta N 13: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando la junta, integrantes y responsabilidades?

Si () No ()

Pregunta N 14: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando documentos de gestión?

Si () No ()

Pregunta N 15: ¿Usted, considera que, la creación de una fundación benéfica, sea desarrollado considerando disposiciones transitorias?

Si () No ()

Pregunta N 16: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la cláusula de las partes?

Si () No ()

Pregunta N 17: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la base legal y normativa?

Si () No ()

Pregunta N 18: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el objeto del convenio?

Si () No ()

Pregunta N 19: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el compromiso de las partes?

Si () No ()

Pregunta N 20: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando los principios del convenio?

Si () No ()

Pregunta N 21: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la solución de controversias?

Si () No ()

Pregunta N 22: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la resolución del convenio?

Si () No ()

Pregunta N 23: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando la anticorrupción?

Si () No ()

Pregunta N 24: ¿Usted, considera que, la creación de un convenio de cooperación, sea desarrollado considerando el financiamiento?

Si () No ()

ANEXO II Constitución de la "FUNDACIÓN DESPEGANDO"

 **Fausto. Montoya. Romero**
NOTARIO DE LIMA
 AV. CARLOS ZAGARRÍN N° 296 - OF. 201-205 (6to) Galpón San Lázaro
 DEPENDENCIA - LIMA
 TEL# 521-880 / 521-871 - Fax 521-811

TESTIMONIO

ESCRITURA NÚMERO: 1450
 RARDEX: 43442
 MINUTA NÚMERO: 530

CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN
DESIGNADA: FUNDACION DESPEGANDO
QUE OTORGAN: DON CESAR ANTONIO VASSALLO OJEA

INTRODUCCIÓN: EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, ANTE MÍ, **FAUSTO MONTOYA ROMERO**, ABOGADO, NOTARIO DE LIMA, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 08739487, CON REGISTRO ÚNICO DEL CONTRIBUYENTE NÚMERO 30087394676.

COMPARECEN:
DON CESAR ANTONIO VASSALLO OJEA, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DOÑA CARLA LILA CASTRO TORANIO, DE OCUPACIÓN OFICIAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ, CON DOMICILIO EN CALLE JAMAICA 164 DEPARTAMENTO 101 URBANIZACIÓN SANTA PATRICIA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 10426117, QUIEN PROCEDE POR SU PROPIO DERECHO.

DOÑA CARLA LILA CASTRO TORANIO, QUIEN MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD PERUANA, DE ESTADO CIVIL CASADO CON DON CESAR ANTONIO VASSALLO OJEA, DE OCUPACIÓN SU CASA, CON DOMICILIO EN CALLE JAMAICA 164 DEPARTAMENTO 101 URBANIZACIÓN SANTA PATRICIA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, SE IDENTIFICA CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD NÚMERO 29638182, QUIEN INTERVIENE POR SU PROPIO DERECHO PARA DAR SU CONSENTIMIENTO AL APOYTE QUE EFECTUA SU CONYUGE PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA FUNDACIÓN DESPEGANDO.

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES SE EFECTUADO CONFORME AL ARTÍCULO 54° DE LA LEY DEL NOTARIADO; YO EL NOTARIO, DOY FE DE HABERLOS IDENTIFICADO CON SU DOCUMENTO DE IDENTIDAD; Y ME ENTREGAN UNA MINUTA DEBIDAMENTE FIRMADE Y AUTORIZADA PARA QUE SU CONTENIDO SEA ELEVADO A ESCRITURA PÚBLICA, LA CUAL ARCHIVO EN SU LEGAJO MINUTARIO BAJO EL NÚMERO DE ORDEN RESPECTIVO Y CUYO TEXTO LITERAL ES COMO SIGUE:

M I N U T A:
 SEÑOR NOTARIO:
 SIÉVASE EXTENDER EN SU REGISTRO DE ESCRITURAS PÚBLICAS UNA CONSTITUCIÓN DE FUNDACIÓN, QUE OTORGA EL SEÑOR **CESAR ANTONIO VASSALLO OJEA**, IDENTIFICADO CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 10426117, DE OCUPACIÓN OFICIAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ, DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO REAL EN CALLE JAMAICA 164, DETO. 101, URB. SANTA PATRICIA, DISTRITO DE LA MOLINA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:
PRIMERO. - POR EL PRESENTE INSTRUMENTO EL OTORGANTE HA DECIDIDO CONSTITUIR UNA FUNDACIÓN BAJO LA DENOMINACIÓN DE "FUNDACIÓN DESPEGANDO", CON DOMICILIO, DURACIÓN Y DEMÁS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ESTATUTO.
SEGUNDO. - EL PATRIMONIO DE LA FUNDACIÓN SE DE CINCO MIL CON SOLOO SOLES (S/ 5,000.00), EL MISMO QUE SE ENCUESTRAN INTEGRAMENTE APORTADO Y PAGADO.

ESTATUTO
TÍTULO PRIMERO. - DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN
ARTÍCULO PRIMERO - DENOMINACIÓN
 LA FUNDACIÓN QUE POR ESTE ACTO SE CONSTITUYE SE DENOMINA DE "FUNDACIÓN DESPEGANDO", COMO UNA ORGANIZACIÓN DE DERECHO PRIVADO, SIN FINES DE LUCRO, QUE TIENE AFECTADO DE BONO PENSAMENTE SU PATRIMONIO A LOS FINES QUE SE ESTABLECEN EN EL PRESENTE ESTATUTO.
ARTÍCULO SEGUNDO - OBJETO
 a) LA FUNDACIÓN TIENE POR OBJETO, CONTRIBUIR EN LA MEJORA DE LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL SISTEMA ESCOLAR DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ.
 b) BUSCARIR CONVENIOS DE COOPERACIÓN A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL VINCULADOS A ACTIVIDADES DE DESARROLLO EDUCATIVO, CULTURAL, DEPORTIVO, TECNOLÓGICO Y SOCIAL.
 c) ELABORAR, FORMULAR Y EJECUTAR PROYECTOS, PROGRAMAS Y ACTIVIDADES RELACIONADAS A LA EDUCACIÓN, TECNOLOGÍA, CULTURA Y DEPORTE.
ARTÍCULO TERCERO - MARCO LEGAL



TESTIMONIO

LA FUNDACION SE REGIRA DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO Y LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE SEAN APLICABLES. -----

ARTICULO CUARTO - DOMICILIO -----

LA FUNDACION SEÑALA SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE LIMA, EL AMBITO TERRITORIAL EN EL QUE DESARROLLARA SUS ACTIVIDADES Y SU ESFERA DE INTERES SE EXTIENDE A TODO EL TERRITORIO PERUANO. -- LA FUNDACION PODRA CREAR, TRASLADAR O DETERMINAR SEDES, DELEGACIONES, ACTIVIDADES Y OTROS RECURSOS EN OTRAS CIUDADES Y/O DISTRITOS DEL TERRITORIO PERUANO, PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS FUNCIONES, CUANDO ASI LO ADOQUE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION. -----

ARTICULO QUINTO - DURACION -----

EL PLAZO DE DURACION DE LA FUNDACION ES POR TIEMPO INDETERMINADO, DANDO POR INICIADA SUS ACTIVIDADES A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA ESCRITURA PUBLICA ORIGINADA DE LA PRESENTE MINUTA. -----

TITULO SEGUNDO - PATRIMONIO Y RECURSOS DE LA FUNDACION -----

ARTICULO SEXTO - DEL PATRIMONIO -----

POR EL PRESENTE EL FUNDADOR AFECTA Y TRANSFIERE A FAVOR DE LA FUNDACION, LA CANTIDAD DE CINCO MIL CON 00/100 SOLES (S/ 5.000,00), A NOMBRE DE LA "FUNDACION DESPEGANDO". -----

ARTICULO SEPTIMO - OTROS RECURSOS DE LA FUNDACION -----

CONSTITUYEN TAMBIEN PATRIMONIO DE LA FUNDACION LOS APORTES A LOS FINES FUNDACIONALES DEL PERSONAL MILITAR PAP EN SITUACION DE ACTIVIDAD Y RETIRO, DEL PERSONAL CIVIL PAP Y DEL PERSONAL DE LA COMUNIDAD, LOS APORTES QUE PUEDA HACER DIRECTAMENTE LA FUERZA AEREA DEL PERU, LAS DONACIONES Y OTRA CONTRIBUCIONES DE ORGANISMOS E INSTITUCIONES NACIONALES O EXTRANJERAS, LOS BIENES QUE ADQUIERA A TITULO ONEROSO O GRATUITO, LA RENTA DE SUS BIENES O LAS QUE RESULTEN DE LA PRESTACION O ADMINISTRACION DE SERVICIOS. -----

TITULO TERCERO - DE LOS ORGANOS -----

ARTICULO OCTAVO - DE LOS ORGANOS -----

LA FUNDACION TENDRA LOS SIGUIENTES ORGANOS: -----

a) LA JUNTA DE ADMINISTRACION COMO ORGANOS DE ADMINISTRACION. -----

b) EL DIRECTOR EJECUTIVO COMO ADMINISTRADOR. -----

ARTICULO NOVENO - LA JUNTA DE ADMINISTRACION -----

LA JUNTA DE ADMINISTRACION SERA EL ORGANOS DE REPRESENTACION Y GESTION DE LA FUNDACION. ES LA RESPONSABLE DE LOS BIENES QUE INTEGRAN AL PATRIMONIO DE LA FUNDACION. ASIMISMO, ESTA FACULTADA PARA DISPONER LA REALIZACION DE TODAS LAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CAPTACION DE DONACIONES Y DEMAS FONDOS PROVENIENTES DE TODAS AQUELLAS ACTIVIDADES NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACION. -----

SU FUNCIONAMIENTO ESTARA REGIDO POR EL CODIGO CIVIL Y EL REGLAMENTO DEL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES. -----

ARTICULO DECIMO - COMPOSICION -----

LA JUNTA DE ADMINISTRACION ESTARA COMPUESTA POR SEIS (6) MIEMBROS DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, QUIENES OCUPARAN LOS CARGOS PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTATUTO, POR UN PERIODO DE UN (01) AÑO CALENDARIO, RENOVABLE ANUALMENTE. EL EJERCICIO DEL CARGO SE DESEMPEÑARA FUERA DE HORAS LABORALES. EN CASO DE CAMBIO DE EMPLEO O CARGO, O DE SITUACION CONFORME A LA LEY DE LA MATERIA, SE DESIGNARA A LOS REMPLAZANTES. EL NUMERAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA Y, EN SU CASO DE LOS REMPLAZANTES, SE FORMALIZA POR RESOLUCION DE COMANDANCIA GENERAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU. -----

ARTICULO DECIMO PRIMERO - INTEGRANTES DE LA JUNTA -----

11.1 LA JUNTA DE ADMINISTRACION ESTARA INTEGRADA POR: -----

1) **PRESIDENTE:** DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

2) **VICE-PRESIDENTE:** DIRECTOR DE BIENESTAR DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

3) **VOCAL DE ECONOMIA Y FINANZAS:** SUB DIRECTOR DE ECONOMIA DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

4) **VOCAL DE ASESORIA JURIDICA:** ASESOR JURIDICO DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

5) **VOCAL ADMINISTRATIVO:** SUB DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----





TESTIMONIO

6) SECRETARIO: JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERU, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

11.2 **EL DIRECTOR EJECUTIVO** TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACION DE LA FUNDACION ESTE SERA EL DIRECTOR DEL CENTRO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS FRP, ASISTE A LAS SESIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO. -----

ARTICULO DECIMO SEGUNDO - QUORUM DE LA JUNTA -----

a) LA JUNTA DE ADMINISTRACION SE REUNIRA CUANDO LO SOLICITE EL PRESIDENTE DE LA JUNTA O CUANDO LO SOLICITEN CUATRO (04) O MAS INTEGRANTES DE LA JUNTA. -----

EL PRESIDENTE CONVOCARA A REUNION DE LA JUNTA MEDIANTE ESQUELAS O CUALQUIER OTRO MEDIO QUE PERMITA DEJAR CONSTANCIA DE LA CONVOCATORIA, CON INDICACION DEL DIA, LA HORA, EL LUGAR DE REUNION Y LOS TEMAS A TRATAR, EL ENVIO DE LA ESQUELA NO SERA NECESARIA SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES TODOS LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA Y DECIDAN SESIONAR, LOS ACUERDOS DE LA JUNTA CONSTARAN, EN ACTAS, QUE SE LLEVARAN EN UN LIBRO U HOJAS SUELTAS LEGALIZADAS. -----

b) EL QUORUM DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION SERA DE CUATRO (4) DE SUS MIEMBROS. -----

c) LA TOMA DE ACUERDOS SE REALIZA POR VOTACION CON MAYORIA SIMPLE, EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION DIRIME EN CASO DE EMPATE, LOS ACUERDOS SE ADOPTARAN POR MAYORIA DE LOS VOTOS DE LOS MIEMBROS ASISTENTES A LA SESION. -----

ARTICULO DECIMO TERCERO - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA -----

SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION: -----

a) CUMPLIR CON LO DISPUESTO POR EL ESTATUTO. -----

b) OTORGAR LOS PODERES Y DELEGAR FACULTADES QUE SE REQUIERAN PARA LAS ACTIVIDADES Y FINES DE LA FUNDACION. -----

c) APROBAR LA MODIFICACION DE ESTATUTOS, INCLUYENDO SU DENOMINACION SOCIAL. -----

d) APROBAR LOS PLANES, PROGRAMAS Y PRESUPUESTOS DE LA FUNDACION. -----

e) APROBAR LAS CUENTAS Y EL BALANCE DE LA FUNDACION ASI COMO CUALQUIER OTRA INFORMACION DE INDOLE FINANCIERO O DE GESTION, ANTES DE SU REMISION AL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES. -----

ARTICULO DECIMO CUARTO - RESPONSABILIDADES DE LA JUNTA -----

LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION SON RESPONSABLES SOLIDARIAMENTE EN LA CUSTODIA Y CUIDADO DEL PATRIMONIO DE LA FUNDACION, Y SE EXTIENDE HASTA QUE SE NOMBRE A UNA NUEVA JUNTA. -----

ARTICULO DECIMO QUINTO - VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA -----

LA VACANCIA DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA SE PRODUCIRA EN CASO DE ASISTENTE INJUSTIFICADAMENTE MAS DE TRES (03) SESIONES. -----

ARTICULO DECIMO SEXTO - ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION -----

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION ES SU NAKIMO REPRESENTANTE, CONVoca, DIRIGE LAS SESIONES DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TIENE VOTO DECIDANTE EN CASO DE EMPATE. -----

EL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA SERA SUSTITUIDO EN SUS FUNCIONES POR EL VICEPRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION. -----

ARTICULO DECIMO SEPTIMO - ATRIBUCIONES DEL VICE-PRESIDENTE -----

SUSTITUIRA AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA, LICENCIA O ENFERMEDAD, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

ARTICULO DECIMO OCTAVO - ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE ECONOMIA Y FINANZAS -----

EL VOCAL DE ECONOMIA BRINDARA EL ASESORAMIENTO NECESARIO Y OPORTUNO A LA JUNTA DE ADMINISTRACION EN EL AREA DE ECONOMIA Y FINANZAS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

ARTICULO DECIMO NOVENO - ATRIBUCIONES DEL VOCAL DE ASESORIA JURIDICA -----

EL VOCAL DE ASESORIA JURIDICA BRINDARA EL ASESORAMIENTO NECESARIO Y OPORTUNO A LA JUNTA DE ADMINISTRACION EN EL AREA LEGAL, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

ARTICULO VIGESIMO - ATRIBUCIONES DEL VOCAL ADMINISTRATIVO -----

EL VOCAL ADMINISTRATIVO BRINDARA EL ASESORAMIENTO NECESARIO Y OPORTUNO A LA JUNTA DE ADMINISTRACION EN EL AREA ADMINISTRATIVA, CON DERECHO A VOZ Y VOTO. -----

ARTICULO VIGESIMO PRIMERO - ATRIBUCIONES DEL VOCAL SECRETARIO -----

ASISTIRA A LA JUNTA DE ADMINISTRACION DE LA FUNDACION, EN LAS ACTIVIDADES PERSONALES INHERENTES A SU FUNCION, ASI COMO ADMINISTRAR LA DOCUMENTACION Y AGENDA DE COMPROMISOS OFICIALES ACTUALIZADOS, CON DERECHO A VOZ Y VOTO, EN LOS CASOS DE ENFERMEDAD, AUSENCIA O VACANCIA EJERCERA -----

FAUSTO
MONTOYA
ROMERO
NOTARIO
DE LIMA

TESTIMONIO

LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO EL OFICIAL DE MENOR GRADO DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO - DIRECTOR EJECUTIVO -----

EL DIRECTOR EJECUTIVO TIENE A SU CARGO LA ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA FUNDACIÓN. ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS FINES ALTRUISTAS DE LA FUNDACIÓN. -----

DE IGUAL MODO ESTÁ AUTORIZADO PARA QUE PUEDA OIRAN, COBRAR, ESCOCAR, DESCONTAR, ACEPTAR, RENOVAR LETRAS DE CAMBIO, PAGARÉS, CHEQUES, Y EN GENERAL, TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, DESCUENTOS DE CRÉDITOS O DOCUMENTOS REPRESENTATIVOS DE BIENES O DERECHOS, ENTRE OTRAS ACCIONES PROPIAS DE SU OBJETO SOCIAL, ABRIR Y CERRAR CUENTAS BANCARIAS EN CUALQUIER ENTIDAD DEL SISTEMA BANCARIO Y FINANCIERO NACIONAL. -----

TAMBIÉN ESTÁ FACULTADO PARA REPRESENTAR A LA FUNDACIÓN ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, POLICIALES, MILITARES, MUNICIPALES Y JUDICIALES DEL FUERO COMÚN, PRIVATIVO Y ARBITRAL; CON TODAS LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES GENERALES DE REPRESENTACIÓN, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALES PARA DISPONER DE LOS DERECHOS SUSTANTIVOS, INICIANDO TODO TIPO DE ACCIONES O EXCEPCIONES, SEAN CIVILES, ADMINISTRATIVAS, YA SEA EN PROCESOS CONTENCIOSOS O NO CONTENCIOSOS, PARA DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS, Y RECONVENICIONES, DENUNCIAR FINALMENTE, DESISTIRSE DEL PROCESO, DE UN AUTO PROCESAL O DE LA PRETENSION, ALLANARSE O RECONOCER LA DEMANDA O PRETENSIONES, CONCILIAR, TRANSIGIR DENTRO O FUERA DEL PROCESO, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO O FUERA DE EL, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, NOMBRAR O REVOCAR APODERADOS JUDICIALES, OTORGAR CONTRACAMBIOS, INTERVENIR COMO TERCEROS EN CUALQUIER PROCESO EN QUE TENGA INTERÉS, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES, PRUEBA ANTICIPADA, INTERPONER TODO TIPO DE APELACIÓN, REVISIÓN, CABACIÓN O SÚPLICA ORDINARIOS O EXTRAORDINARIOS, INTERVENIR EN LA EJECUCIÓN DE LAS SENTENCIAS INCLUSO PARA EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, COMISIONAR Y/O COBRAR CONSIGNACIONES, ASISTIR A LAS AUDIENCIAS DE SANEAMIENTO, CONCILIACIÓN Y PRUEBAS, PRESTANDO DECLARACIÓN DE PARTE, DECLARACIÓN TESTIMONIAL, RECONOCIMIENTO Y EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS. ASIMISMO ESTÁ FACULTADO PARA CONCILIAR EXTRAJUDICIALMENTE, PARA DISPONER DEL DERECHO MATERIA DE LA CONCILIACIÓN, PARA SER IMPUTADO A UN PROCESO CONCILIATORIO, ASISTIR A CENTROS DE CONCILIACIÓN, SUSCRIBIR SOLICITUDES, ACTAS Y DEMÁS DOCUMENTOS DE ACUERDO A LA LEY DE LA MATERIA. -----

EL DIRECTOR EJECUTIVO CUENTA CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DE REPRESENTACIÓN PROCESAL QUE SEÑALAN LOS ARTÍCULOS 74° Y 75° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL. -----

LLEVARÁ ORDENADAMENTE, Y HARÁ SEGUIMIENTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA JUNTA QUE CONSTARÁN EN ACTAS Y COORDINARÁ CON LAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN BÁSICA DE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ LAS ACCIONES DE APOYO MÁS CONVENIENTES PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO - DOCUMENTOS DE GESTIÓN -----

LA ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL ESTADUARIA Y ORGANIZACIÓN ESTRUCTURAL DE GESTIÓN DE LA FUNDACIÓN, Y OTROS QUE SE REQUIERAN SERÁN APROBADOS EN ACTA POR LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. -----

TÍTULO CUARTO - DEL RÉGIMEN ECONÓMICO -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO - RÉGIMEN ECONÓMICO DE LA FUNDACIÓN -----

LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DESTINARÁ LOS FONDOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE LA FUNDACIÓN, NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LOS FINES DE LA MISMA. -----

TÍTULO QUINTO - DEL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE LA FUNDACIÓN -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO - DEL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA -----

LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ OBLIGADA A PRESENTAR AL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES, DENTRO DE LOS PRIMEROS CUATRO (4) MESES DE CADA AÑO, LAS CUENTAS, EL BALANCE Y UNA MEMORIA DE LA FUNDACIÓN EN LA QUE DEBERÁN RESUMIRSE LAS PRINCIPALES ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES, LOS DONANTES MÁS IMPORTANTES DEL PERÍODO, LOS PROGRAMAS MÁS SIGNIFICATIVOS REALIZADOS DURANTE EL AÑO Y UNA RELACIÓN DETALLADA DE LOS BENEFICIARIOS DIRECTOS, CON INDICACIÓN DEL MONTO Y ESPECIE RECIBIDA. -----

ASIMISMO, ES OBLIGACIÓN DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN PRESENTAR AL CONSEJO DE SUPERVIGILANCIA DE FUNDACIONES, UN (1) EJEMPLAR DE TODOS LOS FOLLETOS, CARTAS CIRCULARES, Y OTROS DOCUMENTOS DESTINADOS AL PÚBLICO EN GENERAL PARA ATRAER DONACIONES. -----

TÍTULO SEXTO - DE LA DISOLUCIÓN DE LA FUNDACIÓN -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO - DE LA DISOLUCIÓN -----



TESTIMONIO

LA FUNDACIÓN DEBERÁ SER DISUELTA Y LIQUIDADADA CUANDO SEA MANIFIESTAMENTE IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE SUS FINES. *****

SE CONSIDERA QUE ES IMPOSIBLE EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA FUNDACIÓN, CUANDO NO SE PUEDA CUMPLIR CON LOS OBJETIVOS PARA LOS CUALES FUE CONSTITUIDA, YA SEA POR LA CARENCIA O LIMITACIÓN DE RECURSOS O LA SUPRESIÓN DE LAS NECESIDADES DEL CONJUNTO DE PERSONAS BENEFICIARIAS, PUDIENDO ASIMISMO LIQUIDARSE A PROPOSITO DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN. *****

LA LIQUIDACIÓN DEBE SER ACORDADA POR LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN Y DEBERÁ SER APROBADA POR EL CONSEJO DE SUPERVISANCIA DE FUNDACIONES. *****

EL HABER NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN SE APLICARÁ A LA FINALIDAD PREVISTA EN EL ACTO CONSTITUTIVO. SI ELLO NO FUERA POSIBLE SE DESTINARÁ DICHO HABER A PROPOSITO DEL CONSEJO DE SUPERVISANCIA DE FUNDACIONES, A INCREMENTAR EL PATRIMONIO DE FUNDACIONES DE FINALIDAD ANALOGA, A PROPRATA. EN SU DEFECTO, EL HABER NETO RESULTANTE DE LA LIQUIDACIÓN DEBERÁ DESTINARSE A LA BENEFICENCIA PÚBLICA PARA OTRAS DE SIMILARES PROPOSITOS A LOS QUE TENIA LA FUNDACIÓN EN LA LOCALIDAD EN DONDE TUVO SU SEDE. *****

LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA FUNDACIÓN SE REALIZARÁ DE ACUERDO A LO DISPUESTO POR EL CÓDIGO CIVIL Y EL DECRETO SUPREMO N° 03-94-JUS. *****

DISPOSICIÓN TRANSITORIA *****

ÚNICA DISPOSICIÓN TRANSITORIA *****

LA PRIMERA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN ESTARÁ INTEGRADA POR SEIS (06) MIEMBROS, QUEDANDO CONSTITUIDA DE LA SIGUIENTE FORMA: *****

a) PRESIDENTE *****

DIRECTOR GENERAL DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ. *****

TENIENTE GENERAL FAP GREGORIO CESAR MENDIOLA LOMBARTE. *****

DNI. 43269147, NSA. 0-3478061-0 *****

b) VICE-PRESIDENTE *****

DIRECTOR DE BIRREGISTRAR DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ. *****

MAYOR GENERAL FAP CESAR ANTONIO VASALLO OJEDA. *****

DNI. 10426137, NSA. 0-9341056-0 *****

c) VOCAL DE ECONOMÍA *****

SUB DIRECTOR DE ECONOMIA DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ. *****

CORONEL FAP JUAN AGUSTIN JORDAN ALTAMIRANO. *****

DNI. 07435199, NSA. 0-9951687-0 *****

d) VOCAL DE ASESORIA JURÍDICA *****

AGESOR JURÍDICO DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ. *****

CORONEL FAP LUIS ALBERTO FERNANDEZ YELASCO. *****

DNI. 29817865, NSA. 0-9103600-0 *****

e) VOCAL ADMINISTRATIVO *****

SUB DIRECTOR GENERAL DE LOGISTICA DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ. *****

MAYOR GENERAL FAP VICTOR RUBENLO GARCIA GUEROVICH. *****

DNI. 47352105, NSA. 0-8581388-0 *****

f) SECRETARIO *****

JEST DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMIA Y FINANZAS DE LA DIRECCION GENERAL DE PERSONAL DE LA FUERZA AEREA DEL PERÚ. *****

CORONEL FAP JUAN FRANCISCO LANDA VERTIZ. *****

DNI. 03993993, NSA. 0-9614792-2 *****

SE DESIGNA COMO DIRECTOR EJECUTIVO AL DIRECTOR DEL CENTRO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS

EDUCATIVOS FAP, CORONEL FAP VÍCTOR ALFREDO VEGAS BLÁCIDO CON DNI. 43623935, NSA 0-0589691-0 ==

DISPOSICIÓN FINAL *****

ÚNICA DISPOSICIÓN FINAL *****

EN TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE ESTATUTO, DEBERÁ REMITIRSE A LO DISPUESTO EN EL CÓDIGO CIVIL Y EL DECRETO SUPREMO N° 03-94-JUS. *****

SIRVASE AGREGAR USTED SEÑOR NOTARIO, LO QUE FUERE DE LEY, Y CURSE LOS FAYTES RESPECTIVOS AL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS. *****

LIMA, 23 DE AGOSTO DEL 2023. *****

FIRMADO: CESAR ANTONIO VASALLO OJEDA, DNI N° 10416137. *****

FIRMADO: CARLA LILA CASTRO TORANZO, DNI N° 39638182, *****



TESTIMONIO

AUTORIZA LA MINUTA: LA DOCTORA ROSANA GUDIKINA OPSIRA, ABOGADA, REG. CAL. 43638, INA RÓBRICA ELEGIBLE.

INSERTO.- DEPOSITO BANCARIO



CERTIFICACION

N° 0446 0000100004

DEPOSITOS SOCIEDADES EN FORMACION

Para: Sr. **ALVARO** Efectivo: **50000000**
 Que otorga a los depositarios contenidos en el artículo 27 de la Ley General de Sociedades N° 29897, haber recibido en depósito el monto de:
FORMACION EMPRESARIAL
 de suma de: **CINCO MIL Y SEIS CIENTOS**
 para los fines de: **PAQUETE DE CAPITAL DE LA FORMA**
 Cuyo monto se deposita en el banco:
 Para depósito en nombre de: **DOCTORA ROSANA GUDIKINA OPSIRA**
 Identificada con: **S.E. 1488187**
 Domiciliada en: **AV. HIGUERETA N° 8 - SAN JUAN DE SURCO**
 Teléfono: **011-5555555**
 El depósito que se realiza con fecha de hoy, genera intereses.
 Toda cantidad otorgada según el pago de las comisiones y gastos de mantenimiento que el BANCO tenga establecidos en su tarifa.

LIMA, 20-05-2022
 BBVA
 S.A.

[Firma manuscrita]
 Rosana Gudikina Opsira
 Abogada
 R. O. N. 43638

FAUSTO MONTOYA ROMERO
[Firma manuscrita]

OTRO - INSERTO.- ARTICULO 74° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: ARTICULO 74°.- FACULTADES

GENERALES.- LA REPRESENTACION JUDICIAL CONFIERE AL REPRESENTANTE LAS ATRIBUCIONES Y POTESTADES GENERALES QUE CORRESPONDEN AL REPRESENTADO, SALVO AQUELLAS PARA LAS QUE LA LEY EXIGE FACULTADES EXPRESAS. LA REPRESENTACION SE ENTIENDE OTORGADA PARA TODO EL PROCESO, INCLUIDO PARA LA EJECUCION DE LA SENTENCIA Y EL COBRO DE COSTAS Y COSTOS, LEGITIMANDO AL REPRESENTANTE PARA SU INTERVENCION EN EL PROCESO Y REALIZACION DE TODOS LOS ACTOS DEL MISMO, SALVO AQUELLOS QUE REQUIERAN LA INTERVENCION PERSONAL Y DIRECTA DEL REPRESENTADO.

OTRO - INSERTO.- ARTICULO 75° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: ARTICULO 75°.- FACULTADES

ESPECIALES.- SE REQUIERE EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES PARA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICION DE DERECHOS SUSTANTIVOS Y PARA DEMANDAS, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENICIONES, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSION, ALLAMARSE A LA PRETENSION, CONCILIAR, TRANSIGIR, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL Y PARA LOS DEMAS ACTOS QUE EXPRESA LA LEY. EL OTORGAMIENTO DE FACULTADES ESPECIALES SE RIGE POR EL PRINCIPIO DE LITERALIDAD. NO SE PRESUME LA EXISTENCIA DE FACULTADES ESPECIALES NO CONTENIDAS EXPLICITAMENTE.

OTRO - INSERTO.- ARTICULO 77° DEL CODIGO PROCESAL CIVIL: ARTICULO 77°.- SUSTITUCION Y

DELEGACION DEL PODER.- EL APODERADO PUEDE SUSTITUIR SUS FACULTADES O DELEGARLAS, SIEMPRE QUE EL ENCUESTRE EXPRESAMENTE AUTORIZADO PARA ELLO. LA SUSTITUCION IMPLICA EL CESE DE LA REPRESENTACION SIN POSIBILIDAD DE REASUMIRLA; LA DELEGACION FACULTA AL DELEGANTE PARA REVOCARLA E REASUMIR LA REPRESENTACION, LA ACCUACION DEL APODERADO SUSTITUTO O DELEGADO OBLIGA A LA PARTE REPRESENTADA DENTRO DE LOS LIMITES DE LAS FACULTADES CONFERIDAS. LA FORMALIDAD PARA LA SUSTITUCION O LA DELEGACION ES LA MISMA QUE LA EMPLEADA PARA EL OTORGAMIENTO DEL PODER.

CONCLUSION: DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 27 Y 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N°1049, DEJO CONSTANCIA QUE: LOS INTERESADOS FUERON ADVERTIDOS DE LOS EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, AL QUE SE DIO LECTURA EN VOZ ALTA, DESPUES DE LO QUE, LOS INTERVENIENTES, SE AFIRMARON Y RATIFICARON EN SU CONTENIDO, SUSCRIBIENDOLO Y CONSIGNANDO SU HUELLA DACTILAR; DECLARANDO QUE: SE TRATA DE UN ACTO VALIDO Y NO SIMULADO, MANIFESTANDO IGUALMENTE CONOCER LOS ANTECEDENTES Y/O TITULOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, ASI COMO SE CONOCER RECIPROCAMENTE SUS IDENTIDADES; IGUAL RECONOCEN COMO SUYAS LAS FIRMAS PUESTAS EN LOS DOCUMENTOS QUE ORIGINAN EL PRESENTE INSTRUMENTO, Y EN SEÑAL DE ACEPTACION Y CONFORMIDAD PROCEDEN A FIRMARLA POR ANTE MI: DE TODO LO QUE DICE PE.-

CONSTANCIA ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, SE DEJA CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 55 DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049, Y SU MODIFICACION POR EL DEC. LEG. 1232, PARA LOS EFECTOS DE LA IDENTIFICACION DE LOS OTORGANTES



FAUSTO MONTOYA ROMERO
NOTARIO DE LIMA
 Av. CARLOS LANCZOSKY N° 200 - DE 201-205 (Edif. General San Luis)
 INDEPENDENCIA - LIMA
 TELER. 521-0000 / 521-0171 | Fax 521-0181

TESTIMONIO

HABIENDO EFECTUADO LA VERIFICACION DE LOS INTERVINIENTES EN EL PRESENTE INSTRUMENTO PARA LO CUAL SE CUMPLIO CON REALIZAR LA COMPARACION BIOMETRICA DE LO QUE SE DEJA EXPRESA CONSTANCIA. -----
CONSTANCIA ARTICULO 59 LITERAL N) DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO, DECRETO LEGISLATIVO N° 1049. YO NOTARIO DEJO EXPRESA CONSTANCIA DE HABER EFECTUADO LAS ACCIONES DE CONTROL PERTINENTES Y DE HABER TENIDO LA DEBIDA DILIGENCIA EN MATERIA DE PREVENCION DEL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE VINCULADO A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, RESPECTO A TODAS LAS PARTES INTERVINIENTES EN LA TRANSACCION MATERIA DE LA PRESENTE ESCRITURA, ESPECIALMENTE CON RELACION AL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U OTROS ACTIVOS INVOLUCRADOS EN DICHA TRANSACCION, ASI COMO CON RESPECTO A LOS MEDIOS DE PAGO, UTILIZADOS, DE LOS QUE DOY FE. -----
CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1104, YO EL NOTARIO DEJO CONSTANCIA DE HABER CUMPLIDO CON LA SETIMA DISPOSICION COMPLEMENTARIA Y MODIFICATORIA DEL D.LES. 1104, SECRETO LEGISLATIVO DE LUCHA EFICAZ CONTRA EL LAVADO DE ACTIVOS Y OTROS DELITOS RELACIONADOS A LA MINERIA ILEGAL Y CRIMEN ORGANIZADO, QUE MODIFICA EL ARTICULO 59 DEL DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO N° 1049. EN TAL SENTIDO LOS OTORGANTES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PUBLICO DECLARAN BAJO JURAMENTO Y BAJO SU RESPONSABILIDAD QUE EL ORIGEN DE LOS FONDOS, BIENES U ACTIVOS QUE CADA UNO DE LOS MISMOS TRANSPIERE NO TIENE RELACION ALGUNA CON EL LAVADO DE ACTIVOS, ESPECIALMENTE LO CONCERNIENTE A LA MINERIA ILEGAL U OTRAS FORMAS DE CRIMEN ORGANIZADO, SIENDO SU ORIGEN LICITO; HACIENDO EXTENSIVO ESTA DECLARACION JURADA A LOS MEDIOS DE PAGO UTILIZADOS. DE SER EL CASO, EN EL ACTO QUE POR LA PRESENTE SE FORMALIZA. -----
 LA PRESENTE ESCRITURA CORRE ENTENDIDA EN EL FOLIO N° 9077 SERIE N° 14481677 Y CONCLUYE EN EL FOLIO N° 9093 DE SERIE N° 14481683 DOY FE. -----
FIRMA Y HUELLA DIGITAL: CESAR ANTONIO VASSALLO OJEA, 14-09-2022. -----
FIRMA Y HUELLA DIGITAL: CARLA LILA CASTRO TORANEO, 14-09-2022. -----
 EL PROCESO DE TOMA DE FIRMA CONCLUYE CON LA SUSCRIPCION Y HUELLA DIGITAL DE CARLA LILA CASTRO TORANEO, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS, DOY FE. -----
FIRMADO: FAUSTO MONTOYA ROMERO, ABOGADO NOTARIO DE LIMA, DOY FE. -----
CONCUERDA.- ESTA TRANSCRIPCION CON LA ESCRITURA ORIGINAL DE SU REFERENCIA A LA QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO, A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA EXPIDO ESTE TESTIMONIO EN SIETE FOJAS UTILES, LAS QUE RUBRICO, SIGNO, FIRMO Y SELLO EN LA CIUDAD DE LIMA, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----



Firmado digitalmente por
 FAUSTO MONTOYA ROMERO
 DNI: 85739407
 Motivo: Doy fe
 Fecha: 09/11/2022 Hora: 11:59:20

ANEXO III










Convenio Marco de colaboración interinstitucional

CONVENIO

N° 002 DICE-DECS-2023

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA FUERZA AÉREA DEL PERÚ Y LA FUNDACIÓN DESPEGANDO

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte la **FUERZA AÉREA DEL PERÚ**, a quien en adelante se le denominará **LA FAP**, representada por el Director de Economía, Mayor General FAP **MARTIN RAMÓN ASENJO GALLO**, identificado con DNI N° 43575241, con domicilio en Avenida De La Peruanidad S/N – Distrito de Jesús María, Provincia y Departamento de Lima, nombrado con Resolución Suprema N° 172- 2022-DE/FAP de fecha 27-12-2022 y autorizado para suscribir contratos y convenios mediante Resolución Ministerial N° 635-2010/DE/FAP del 16-06-2010 y ampliada por Resolución Ministerial N° 1255-2010/DE/FAP del 16-11-2010; y, de la otra parte la Fundación Despegando, a quien en adelante se le denominará **LA FUNDACIÓN**, con RUC N° 20610277501, inscrita en la Partida Electrónica N° 15131461 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima, debidamente representada por su Presidente, Teniente General FAP **ROBÉN SAMUEL GAMBARINI OÑATH**, identificado con DNI N° 43693826, con domicilio en Avenida Higuiereta N° 685 – Distrito Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, designado con Resolución de la Comandancia General de la Fuerza Aérea N° 0524 de 24-10-2022, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES


LA FAP, es una institución tutelar del país, perteneciente al Sector Defensa, que tiene la finalidad primordial de garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República en el ámbito de su competencia; asimismo, de acuerdo con el artículo 171° de la Constitución Política del Perú, la Fuerza Aérea como integrante de las Fuerzas Armadas, participa en el desarrollo económico y social del país.

LA FUNDACION, es una persona jurídica de derecho privado, regulada por el Código Civil y demás normas aplicables sin fines de lucro, de utilidad común y que tiene afectado de modo permanente su patrimonio a los fines de interés general propios de la Institución, ello de acuerdo a lo estipulado en el artículo Primero de su Estatuto.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL Y NORMATIVA

El presente convenio se sustenta en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil.
- Estatuto de la Fundación Despegando de 23-08-2022.



-1-

CONVENIO

N° 002 EDUC-OSCS 2023



- Partida Electrónica N° 15131461 del Libro de Personas Jurídicas de los Registros Públicos, Zona Registral N° IX – Sede Lima del 09-11-2022, mediante la cual se inscriba la Fundación Despegando.
- Decreto Supremo N° 03-94-JUS de 11-03-1994, que aprueba el Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- Decreto Supremo N° 014-2020-JUS de 03-12-2020, que modifica el Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones.
- Acta de Junta de Administración de 23-02-2023, suscrita por la Junta de Administración de la Fundación Despegando, mediante la cual se aprueba la suscripción de un Convenio Marco entre la Fuerza Aérea y la Fundación Despegando.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General del 25-01-2019.
- Decreto Legislativo N° 1139, Ley de la Fuerza Aérea del Perú, del 10-12-2012.
- Resolución Ministerial N° 0635-2010-DE/FAP del 16-06-2010 modificada por Resolución Ministerial N° 1255-2010-DE/SG del 16-11-2011.
- Ordenanza FAP 70-4 "Contrataciones" - Contratos y Convenios por Bienes o Servicios que provee la FAP no normados por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, del 07-09-2016.



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto y finalidad única y exclusivamente el viabilizar la cooperación entre LA FAP y la FUNDACIÓN DESPEGANDO, que coadyuve a la mejora de la calidad educativa y otros servicios que prestan las Instituciones Educativas de la Fuerza Aérea del Perú, en beneficio de los hijos del Personal Militar y Civil FAP, así como de los miembros de la comunidad.



CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DE LAS PARTES

1. LA FAP, se compromete a:
 - a) Sustentar ante la FUNDACIÓN, los requerimientos de las diferentes I.EE. FAP para la mejora de la calidad educativa.
 - b) Brindar al personal que apoyará la labor de la FUNDACIÓN por el tiempo necesario, a fin de cubrir ciertos cargos en dicha organización.
 - c) Permitir a la FUNDACIÓN, el uso de su infraestructura para la ejecución de obras; así como, brindar las facilidades de acceso para las actividades vinculadas al objeto social de la organización.
 - d) Autorizar a la FUNDACIÓN recibir las donaciones destinadas a contribuir con la mejora de la calidad educativa de las I.EE FAP, entre ellas las de los Padres de Familia y de los demás benefactores, realizando para tal



CONVENIO
N° 002, DDE-DECS 2023

efecto, los depósitos de dichos aportes en la cuenta corriente de la FUNDACIÓN.



2. LA FUNDACIÓN, se compromete a:

- a) Propiciar la innovación e investigación en la población estudiantil del sistema educativo FAP.
- b) Capacitar al personal docente en las herramientas pedagógicas que permitan una enseñanza integral.
- c) Adquirir recursos educativos que fortalezcan y maximicen la enseñanza de la calidad en las II.EE. del sistema educativo FAP.
- d) Edificar, mejorar y mantener en óptimo estado la infraestructura e instalaciones de las II.EE. FAP.
- e) Realizar la selección y contratación de docentes, asesores y personal administrativo que tengan como objeto mejorar la calidad educativa.
- f) Seguimiento a los proyectos para la nueva infraestructura educativa.
- g) Adquirir, mejorar y mantener la flota del transporte escolar.



CLÁUSULA QUINTA: PRINCIPIOS DEL CONVENIO

- 1. El presente Convenio Marco, establece las pautas generales para que LA FAP y LA FUNDACIÓN, desarrollen obras o servicios, los mismos que reunirán las características de competitividad y cantidad, de ser el caso, de conformidad con la Cláusula Tercera.
- 2. Para que el presente Convenio alcance sus fines de la mejor manera, la comunicación entre las partes deberá ser permanente, para lo cual cada una de ellas, deberá designar a un representante en calidad de interlocutor, quien deberá ser provisto de facultades suficientes.
- 3. Preferentemente la solución de diferencias o controversias se efectuarán vía concertación entre ambas instituciones.
- 4. Cualquier aspecto de orden técnico, legal, administrativo u otro que relacione a las partes, deberá interpretarse, desarrollarse, ejecutarse, tratarse y solucionarse bajo el contexto de lo normado en el presente Convenio Marco.



-3-

CONVENIO
 N° 002 DIDE-DECS 2023

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE VIGENCIA

La vigencia del presente Convenio es indeterminada, entrando en vigencia a partir de la fecha de su suscripción. Asimismo, los plazos de los Convenios Específicos derivados del presente Convenio, se establecerán de acuerdo a su naturaleza.



CLÁUSULA SÉPTIMA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

1. El presente Convenio, se implementará a través de Convenios Específicos para la gestión de un determinado proyecto, los cuales serán suscritos por representantes debidamente acreditados por las partes. Una vez identificado el proyecto o actividad a realizar o ejecutar, ambas partes suscribirán el Convenio Específico correspondiente para su ejecución, en el que se detallarán, entre otros aspectos, los trabajos a realizar.
2. En los referidos convenios, podrán intervenir las entidades públicas, adscritas a cada una de las partes, así como, las que éstas acuerden, siéndoles aplicables las Cláusulas Octava, Novena y Décima del presente Convenio.
3. La celebración de Convenios Específicos derivados del presente Convenio, conllevará a alcanzar beneficios interinstitucionales comunes.



CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

El presente Convenio Marco podrá ser modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**. Las modificaciones que se acuerden constarán en Adendas, las que, suscritas por las partes, formarán parte integrante del convenio y entrarán en vigor a partir de su suscripción.



CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. **LAS PARTES** convienen que, en caso de producirse alguna controversia, litigio o reclamación entre ellas relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento, terminación, invalidez o ineficacia de este Convenio Marco, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa de sus diferencias mediante trato directo y siguiendo las reglas de la buena fe.
2. De persistir la controversia, las partes acuerdan presentarse ante un Centro de Conciliación, de acuerdo a las disposiciones procedimentales establecidas en la Ley N° 26872, Ley de Conciliación.
3. Sólo en el caso que no se llegue a conciliar, la controversia o conflicto de intereses, será resuelto por un arbitraje, conforme a los Reglamentos



CONVENIO
N° 002 DISECCOS 2023

Arbitrales del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas de administración y decisión se someten **LAS PARTES** en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad.



4. El Laudo arbitral será inapelable y obligatorio para **LAS PARTES**, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE SEPARACIÓN Y/O LIBRE ADHESIÓN

De conformidad a lo establecido por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, las partes suscriben el presente Convenio Marco de manera libre y acorde a sus competencias; en consecuencia, el Convenio Marco podrá declararse concluido, previa notificación a la otra parte vía carta notarial, con una anticipación de treinta (30) días hábiles, luego de lo cual la resolución unilateral del Convenio Marco surtirá sus efectos.



CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula precedente, el presente Convenio Marco podrá resolverse en los siguientes casos:

- a) Por acuerdo de **LAS PARTES**, el mismo que deberá ser expresado por documento escrito y suscrito por las mismas, conforme al derecho indicado en la Cláusula anterior.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento, debidamente acreditado.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por contraparte en el presente Convenio Marco. En este caso, la parte afectada deberá requerir por escrito vía carta notarial el cumplimiento de la obligación en un plazo perentorio no menor de quince (15) días hábiles. En caso no se cumpla con la obligación, el Convenio Marco quedará resuelto de pleno derecho y de forma automática.



CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR

1. Ambas partes no serán responsables por incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio por caso fortuito o fuerza mayor que sean debidamente acreditados con documentos públicos y/o privados que produzcan plena fe.
2. Siendo responsabilidad de ambas partes notificar notarialmente sobre las causas por caso fortuito o fuerza mayor en el término de veinticuatro (24) horas de ocurrido el evento, caso contrario no se respetará el hecho



CONVENIO

Nº. 002, CIDE-DECS, 2023

eximente de responsabilidad, debiendo las partes iniciar el cumplimiento de las obligaciones inmediatamente a la desaparición de dicha causa.

- Una vez cesado el caso fortuito o fuerza mayor y persistiera el incumplimiento de las obligaciones, se podrá optar entre exigir su cumplimiento o resolver el presente convenio; en ese último supuesto, se comunicará con quince (15) días de anticipación; siendo que, dicho plazo correrá a partir de la recepción de la carta notarial de resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: INDEMNIZACIÓN POR INCUMPLIMIENTO

- Queda expresamente establecido, que no se generará pago por indemnización en caso de incumplimiento por razones de caso fortuito o fuerza mayor, de alguno de los compromisos pactados mediante la Cláusula Cuarta de este convenio, operando de pleno derecho la resolución automática del mismo, conforme a lo estipulado en el último párrafo de la Cláusula Décima Primera.
- Asimismo, en caso de incumplimiento por un supuesto dolo, culpa leve e inexcusable, las partes convienen en poner sus mejores esfuerzos para lograr una solución de trato directo; caso contrario, se aplicará la Cláusula Novena del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente establecido, que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse la una a la otra, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, debiendo enmarcarse en los alcances del artículo 1315 del Código Civil.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DOMICILIOS

- LAS PARTES** señalan como sus domicilios los señalados en la parte introductoria del presente Convenio Marco, a los cuales se les cursará válidamente toda comunicación por escrito y las notificaciones de ley que correspondan.
- Los cambios de domicilio que pudieran ocurrir serán comunicados al domicilio de la otra parte, con una antelación de quince (15) días hábiles desde la fecha en que la modificación entrará en vigencia. En dicha comunicación se deberá hacer expresa referencia a que dicha variación se encuentra referida al domicilio señalado en el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

- LAS PARTES** expresan, dentro de un espíritu de lucha contra la corrupción, que ninguna oferta, pago, remuneración o ventaja de



CONVENIO

N° 002 DDE-DECS-2023



cualquier índole, considerada como un acto ilícito o una práctica de corrupción, ha sido o será acordada con persona alguna, directa o indirectamente, con vista o en contrapartida a la atribución del presente convenio.



- En ese sentido, **LAS PARTES**, asumen las responsabilidades, obligaciones y estándares establecidos en la Política Anticorrupción, la cuales aceptan en su integridad. Adicionalmente, las partes expresan su compromiso de cumplir con todas las disposiciones, requerimientos, normas y políticas que contienen la Política Anticorrupción, así, como asumir las consecuencias derivadas del incumplimiento de sus disposiciones.



CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

Se liquidará previa suscripción del Acta de Conformidad, donde se deje constancia del cumplimiento de la finalidad y toda circunstancia que derive del presente Convenio.



CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: FINANCIAMIENTO

El Convenio Marco no genera lucro entre las partes, asumiendo cada una, en el ámbito de su competencia, el costo o gasto que el mismo pudiera generar.



CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: DISPOSICIONES FINALES

Las partes acuerdan ceñirse fielmente a lo especificado en este Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional y al espíritu del mismo.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio Marco, en seis (06) ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Lima, a los 27 días del mes de 04 del 2023.



FUERZA AEREA DEL PERÚ

FUNDACIÓN DESPEGANDO



MARTÍN RAMÓN ASENJO GALLO
 Mayor General FAP
 Director de Economía
 DNI N° 43575241

RUBÉN SAMUEL GAMBARINI ONATH
 Teniente General FAP
 Presidente de la Junta de Administración
 de la Fundación Despegando
 DNI N° 43693826

ANEXO IV**Felicitación en la **ORDEN GENERAL** por parte del Comandante General de la FAP por el desarrollo del estudio, planeamiento, programación, creación, gestión e inscripción de la Fundación Despegando**

R.N° 0598-CGFA.- Lima, 04 de noviembre de 2024.- Artículo 1.- Felicitar al Personal Militar que se menciona a continuación, por haber puesto de manifiesto su capacidad profesional, alto espíritu de colaboración en las actividades realizadas en el desarrollo del estudio, planeamiento, programación, creación, gestión e inscripción de la Fundación Despegando.



Mayor **FAP VILLALVA FLORES CARLOS HENAN**

Artículo 2.- Encargar a la Secretaría General de la Comandancia General, la publicación de la presente felicitación en la Orden General de la FAP.

Artículo 3.- Copia de la presente felicitación, será insertada en el Legajo Personal del interesado.

Regístrese, comuníquese y publíquese. - Carlos Enrique Chávez Cateriano.

ANEXO V
Certificado de inscripción de la fundación Despegando



CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN
REGISTRO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE FUNDACIONES

Quien suscribe, Fernando Luis Parra del Carpio, Secretario Técnico del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, en el marco de sus funciones establecidas en el artículo 9° del Reglamento del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 03-94-JUS, hago constar por medio de la presente que en mérito a la Resolución del Consejo de Supervigilancia de Fundaciones N° 019-2023-JUS/CSF del 12 de junio del 2023, la:

FUNDACIÓN DESPEGANDO

Ha sido inscrita en el Registro Administrativo Nacional de Fundaciones con el N° 379.



FERNANDO LUIS PARRA DEL CARPIO
Secretario Técnico
Consejo de Supervigilancia de Fundaciones

Lima, 14 de julio del 2023

